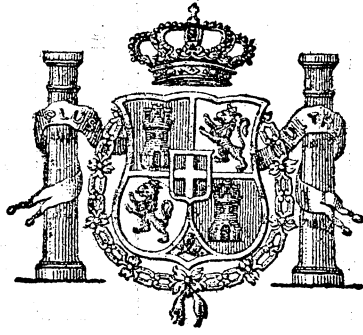


**PUNTOS DE SUSCRICION.**

En MADRID, en la Administracion de la Imprenta Nacional, plaza de Pontejos (antigua casa de Postas).  
 En PROVINCIAS, en todas las Administraciones de Correos.  
 En PARÍS, C. A. Saavedra, rue Taitbout, núm. 55.  
 LOS ANUNCIOS Y SUSCRICIONES PARA LA GACETA se reciben en la Administracion de la Imprenta Nacional (entrada por la calle de San Ricardo) desde las diez de la mañana hasta las tres y media de la tarde todos los días menos los festivos.  
 Para la venta de obras y ejemplares de la GACETA está abierto el despacho de libros desde las diez de la mañana hasta las cuatro y media de la tarde.  
 La correspondencia se remitirá franqueada con sobre al Sr. Director de la GACETA DE MADRID.



**PRECIOS DE SUSCRICION.**

		Pesetas.
MADRID.....	Por un mes.....	4
PROVINCIAS, INCLASAS LAS ISLAS	Por tres meses.....	18
BALEARES Y CANARIAS.....	Por seis meses.....	36
ULTRAMAR.....	Por un año.....	66
EXTRANJERO.....	Por tres meses.....	25
	Por tres meses.....	35

El pago de las suscripciones será adelantado.  
 Los ejemplares sueltos, atrasados y corrientes, se venden en el despacho de libros á 50 céntimos de peseta cada uno, libres de todo descuento.  
 Las reclamaciones por extravío de los ejemplares de la GACETA se servirán á los suscritores dentro de los plazos siguientes:  
 Madrid, ocho días.—Provincias, un mes.—Ultramar y extranjero, tres meses. Pasados estos plazos sólo se servirán al precio de venta como ejemplares sueltos.

# GACETA DE MADRID.

**MINISTERIO DE ULTRAMAR**

**EXPOSICION.**

SEÑOR: El art. 14 del Real decreto de 24 de Junio de 1870, que derogó la Real Cédula de 20 de Abril de 1858, y trasladó á los presupuestos municipales los créditos consignados en los generales del Estado para el sostenimiento del clero parroquial en la diócesis de Puerto-Rico, tuvo por principal objeto y motivo mejorar la difícil situacion en que se encontraba entonces el Tesoro público, librándole de una carga de no escasa importancia.

Repetidas veces el Ilmo. Sr. Obispo de aquella diócesis habia reclamado contra esta disposicion que consideraba contraria á los derechos de su clero y perjudicial á los intereses de la Iglesia, aduciendo razones cuya fuerza no era posible desconocer, pero que no pudieron ser atendidas porque subsistia la más importante de todas, la necesidad de hacer economías en los presupuestos del Estado.

Hoy las circunstancias no son las mismas, todos los datos reunidos en esta Secretaría acusan una superioridad notable de los valores á cobrar sobre las obligaciones del Estado, y presentan el Tesoro de Puerto-Rico en situacion suficientemente desahogada para no ser obstáculo á reformas que razones de otra índole aconsejan.

Aparte de que lo dispuesto en el art. 14 del citado decreto entraña un sistema que, en opinion del Ministro que suscribe, no está del todo conforme con las relaciones existentes hoy entre la Iglesia y el Estado, la Real Cédula de 20 de Abril de 1858, que encargó á este último el total sostenimiento del clero parroquial de Puerto-Rico como compensacion de otras suprimidas prestaciones, constituye en cierto modo una obligacion de que no se puede prescindir sin un equivalente positivo, carácter de que carece la reforma introducida por el decreto de 24 de Junio de 1870; pues que la experiencia ha demostrado la dificultad, y aun la imposibilidad en ciertos casos de hacer que los Municipios, cuyo estado financiero no es siempre satisfactorio, cumplan con una obligacion que sin la intervencion conveniente del poder legislativo gratuita y forzosamente se les impuso. De aquí resulta que el clero parroquial, tan digno de consideracion y respeto, sufre graves perjuicios que podrian redundar en mengua de su dignidad y decoro, y los pueblos al mismo tiempo desean con ansia se les dispense de una carga que soportan penosa y difícilmente.

Fundado en estas razones, el Ministro que suscribe, de acuerdo con el Consejo de Ministros, tiene la honra de someter á la aprobacion de V. M. el siguiente proyecto de decreto.

Madrid 23 de Marzo de 1872.

El Ministro de Ultramar,  
**Cristóbal Martín de Herrera.**

**DECRETO.**

En vista de las razones expuestas por el Ministro de Ultramar, de acuerdo con el Consejo de Ministros, Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Queda derogado el art. 14 del Real decreto de 24 de Junio de 1870, restableciéndose en su consecuen-

cia la Real Cédula de 20 de Abril de 1858, en cuanto por ella se encarga el Estado del sostenimiento del clero parroquial en la diócesis de Puerto-Rico.

Art. 2.º Esta disposicion empezará á regir desde el 1.º de Julio del corriente año, á cuyo efecto se consignarán los créditos necesarios en el presupuesto del próximo año económico.

Dado en Palacio á veinticinco de Marzo de mil ochocientos setenta y dos.

AMADEO.

El Ministro de Ultramar,  
**Cristóbal Martín de Herrera.**

**ADMINISTRACION CENTRAL**

**MINISTERIO DE HACIENDA.**

**Direccion general de Aduanas.**

Habiendo ocurrido diferentes dudas en las Aduanas acerca del derecho de importacion que deben satisfacer los collares de vidrio, y siendo necesario uniformar esta clase de despachos, esta Direccion general ha resuelto:  
 1.º Que los collares de vidrio de cualquiera clase deben adeudar por la partida 273 del Arancel, como pertenecientes al ramo de aderezos ó adornos.  
 Y 2.º Que sólo se aforarán por la partida 9 de la tarifa vigente las cuentas sueltas de la misma materia.  
 Lo que digo á V.... para su cumplimiento en los casos que puedan ocurrir en la Aduana de su cargo. Dios guarde á V.... muchos años. Madrid 22 de Marzo de 1872.—Luis Rodriguez Seoane.—Sr. Administrador de la Aduana de....

**MINISTERIO DE LA GOBERNACION.**

**Direccion general de Beneficencia, Sanidad y Establecimientos penales.**

El día 29 de Abril tendrá lugar la subasta para el suministro de toda la leche de vacas, cabras y ovejas que se necesite segun el consumo y uso de cada establecimiento, por término de un año, en los hospitales de la Beneficencia general, sitios en Madrid, Toledo y Leganés, con sujecion al pliego de condiciones que inserta integro el *Diario de Avisos*, y además estará de manifiesto en el Negociado de Beneficencia todos los días no feriados, de doce á dos, hasta la víspera de su celebracion.  
 Madrid 23 de Marzo de 1872.—El Director general interino, Mariano Zacarías Cazorro.

El día 26 de Abril tendrá lugar la subasta para el suministro de toda la sal en grano que se necesite por término de un año en los hospitales de Madrid, Toledo y Leganés, pertenecientes á la Beneficencia general, con sujecion al pliego de condiciones que inserta integro el *Diario de Avisos*, y además está de manifiesto en el Negociado de Beneficencia todos los días no feriados, de doce á dos, hasta la víspera de la celebracion del acto.  
 Madrid 23 de Marzo de 1872.—El Director general interino, Mariano Zacarías Cazorro.

El día 24 de Abril próximo tendrá lugar la subasta para el suministro de toda la leche de burras que se necesite para el consumo por término de un año en los establecimientos de la Beneficencia general, sitios en Madrid, Toledo y Santa Isabel de Leganés; cuyo pliego de condiciones inserta integro el *Diario de Avisos*, y además estará de manifiesto en el Negociado de Beneficencia, de doce á dos de la tarde, todos los días no feriados hasta la víspera de su celebracion.  
 Madrid 23 de Marzo de 1872.—El Director general interino, Mariano Zacarías Cazorro.

**ADMINISTRACION PROVINCIAL**

**Diputacion provincial de Madrid.**

La Diputacion provincial de Madrid saca á pública subasta la adquisicion de 600 trajes para los acogidos del Hospicio y 70 para la banda de música del mismo, bajo el tipo y pliego

de condiciones que se hallará de manifiesto en la Secretaría de esta corporacion hasta el día 6 de Abril próximo á la una de la tarde.

Madrid 28 de Marzo de 1872.—El Secretario interino, C. Pozzi.

**Administracion económica de la provincia de Madrid.**

**INTERVENCION.—CLASES PASIVAS.**

El día 1.º de Abril próximo se abrirá el pago de la mensualidad corriente á las clases activa y pasiva que perciben sus haberes por la Caja del Tesoro de esta provincia.  
 El de las pasivas tendrá lugar:

*Lunes 1.º, de diez y media á tres y media.*

Jefes retirados, Monte-pio civil, desde la letra R á la Z, y los que son alta en esta clase, y tercera clase del Monte-pio militar.

*Martes 2, de id. á id.*

Cesantes de todos los Ministerios, menos los de Hacienda, y segunda clase del Monte-pio militar.

*Miércoles 3, de id. á id.*

Cesantes de Hacienda, Monte-pio civil, de la A á la E, y clase de Marina del Monte-pio militar.

*Jueves 4, de id. á id.*

Capitanes y subalternos retirados, emigrados de América, convenidos de Vergara, Monte-pio civil, de la F á la L, y pensiones remuneratorias.

*Viernes 5, de id. á id.*

Retirados de Marina y tropa, exclaustros, Monte-pio civil, de la M á la Q, y Monte-pio de Juecés.

*Sábado 6, de id. á id.*

Jubilados de todos los Ministerios y primera clase de Monte-pio militar.

*Domingo 7, de nueve á dos.*

Clase de tropa que cobra cruces pensionadas.

*Lunes 8 y martes 9, de diez y media á tres y media.*

Todas las nóminas sin distincion, y los individuos que son alta en las del Monte-pio militar.

*Miércoles 11, de id. á id.*

Retenciones exclusivamente.  
 Madrid 27 de Marzo de 1872.—El Jefe de la Administracion económica, Olegario Andrade.

**Direccion facultativa y económica de las minas de azogue de Almaden.**

A las doce de la mañana del día 27 del próximo mes de Abril tendrá lugar, ante la Junta de subastas y en el despacho de esta Direccion facultativa y económica, la primera licitacion pública para contratar la enajenacion de 6.000 kilogramos de cobre viejo que existen en los almacenes del cerco de San Teodoro de las minas de Almaden, correspondiente al año económico de 1871 á 1872, bajo el tipo mínimo de 2 pesetas y 25 céntimos de id. por cada kilogramo, y demás condiciones que se hallarán de manifiesto en la Seccion administrativa.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados conformes en un todo al modelo que al final se inserta, desechándose las que no lo estén; y se acompañará á cada una la carta de pago que acredite haberse depositado en las Cajas designadas al efecto la cantidad de 1.500 pesetas en dinero, ó su equivalente en papel admisible del Estado. Si resultasen dos ó más proposiciones iguales, se abrirá acto continuo licitacion á viva voz por espacio de un cuarto de hora entre los firmantes de ellas; y en el caso de que ninguno hiciese mejora, se declarará el remate á favor del que hubiere entregado su pliego con prioridad.

Se exige como garantía el presentar en el acto el rematante un fiador abonado á satisfaccion de la Junta de subastas.

Lo que se anuncia al público para gobierno de las personas que deseen interesarse en la subasta.

Almaden 27 de Marzo de 1872.—P. A., Eusebio Oyarzabal.

**Modelo de proposicion.**

Enterado el que suscribe del pliego de condiciones para contratar la enajenacion de 6.000 kilogramos de cobre viejo que existen en los almacenes del cerco de San Teodoro de las minas de Almaden, correspondiente al año económico de 1871 á 1872, se comprometo á cumplirlas y á realizar el mismo al precio de.... pesetas (expresado por letra) por cada kilogramo.

(Domicilio, fecha y firma.)

# MINISTERIO DE ULTRAMAR.

## SECCION DE HACIENDA.

*Estado general de la recaudacion habida por la renta de Aduanas en la isla de Cuba durante el quinquenio economico de 1865 á 1870, detallada por ramos de Arancel, derechos menores y extraordinarios, meses y años.*

### AÑO DE 1865 A 1866.

RAMOS DE ARANCEL Y DERECHOS MENORES Y EXTRAORDINARIOS.	JULIO.	AGOSTO.	SEPTIEMBRE.	OCTUBRE.	NOVIEMBRE.	DICIEMBRE.	ENERO.	FEBRERO.	MARZO.	ABRIL.	MAYO.	JUNIO.	TOTAL POR RAMOS.
	Escudos. Mils.	Escudos. Mils.	Escudos. Mils.	Escudos. Mils.	Escudos. Mils.	Escudos. Mils.	Escudos. Mils.	Escudos. Mils.	Escudos. Mils.	Escudos. Mils.	Escudos. Mils.	Escudos. Mils.	Escudos. Mils.
Importacion.....	1.127.922.750	839.843.726	4.073.181.656	739.193.235	1.323.368.750	1.347.181.976	1.554.311.901	1.291.995.296	4.011.409.623	1.631.744.808	4.607.644.100	4.043.753.545	44.433.250.086
Navegacion.....	261.021.968	434.365.475	115.333.287	100.775.268	115.007.321	118.591.346	194.957.874	206.077.045	292.014.197	342.935.089	392.626.642	287.325.236	2.551.830.048
Exportacion.....	633.376.492	278.267.872	925.369.786	199.948.518	165.189.647	419.455.218	293.424.547	487.293.243	724.935.594	807.703.653	797.213.184	647.994.073	5.312.891.327
Deposito.....	140.326.565	9.771.445	133.303.770	5.774.870	40.564.144	8.295.373	78.098.581	2.938.130	6.173.875	31.111.748	7.832.824	2.450.806	430.664.401
Multas.....	48.580.747	7.057.344	40.132.769	8.069.533	9.976.362	12.942.907	9.076.860	9.194.662	43.385.980	47.449.432	40.874.870	40.349.650	137.031.416
Comisos.....	3.392.240	"	1.398.750	"	"	"	"	1.133.320	"	2.673	"	"	8.547.910
Subsidio de guerra.....	470.780	444.780	"	"	"	"	"	"	33.199.740	"	4.972.910	52.620	38.510.930
Ejercicios cerrados.....	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
<b>TOTAL por meses.....</b>	<b>2.184.990.542</b>	<b>1.263.420.642</b>	<b>4.538.720.018</b>	<b>4.053.761.444</b>	<b>4.534.406.194</b>	<b>4.606.436.820</b>	<b>2.062.369.463</b>	<b>4.988.681.696</b>	<b>2.081.141.009</b>	<b>2.853.587.830</b>	<b>2.751.180.930</b>	<b>1.994.427.930</b>	<b>22.992.724.218</b>

### AÑO DE 1866 A 1867.

RAMOS DE ARANCEL Y DERECHOS MENORES Y EXTRAORDINARIOS.	JULIO.	AGOSTO.	SEPTIEMBRE.	OCTUBRE.	NOVIEMBRE.	DICIEMBRE.	ENERO.	FEBRERO.	MARZO.	ABRIL.	MAYO.	JUNIO.	TOTAL POR RAMOS.
	Escudos. Mils.	Escudos. Mils.	Escudos. Mils.	Escudos. Mils.	Escudos. Mils.	Escudos. Mils.	Escudos. Mils.	Escudos. Mils.	Escudos. Mils.	Escudos. Mils.	Escudos. Mils.	Escudos. Mils.	Escudos. Mils.
Importacion.....	1.188.456.741	1.432.429.607	946.271.236	868.839.584	736.756.491	1.295.090.313	1.379.094.962	4.195.766.746	4.286.844.841	1.409.099.318	1.237.633.927	826.808.760	43.573.412.496
Navegacion.....	274.003.827	180.581.871	406.442.861	138.369.993	135.530.365	167.726.178	223.873.670	239.739.124	321.364.879	338.867.075	334.490.825	244.791.294	2.836.368.462
Exportacion.....	537.097.544	294.584.320	138.971.494	2.734.758	6.262	2.154.405	4.285.443	787.110	2.130.183	923.879	"	998.243	978.613.538
Deposito.....	3.074.426	4.279.842	123.707.699	5.314.931	2.378.852	1.038.431	4.067.370	62.083.851	2.329.923	4.738.510	33.724.478	3.028.924	240.942.289
Multas.....	6.378.507	43.368.657	40.302.706	8.754.051	4.631.098	19.404.893	23.217.860	26.637.913	27.699.030	21.233.933	28.206.001	44.035.668	208.540.367
Comisos.....	"	1.368.300	273	"	"	"	"	"	"	"	6.383.330	"	8.024.830
Subsidio de guerra.....	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	258.189	906.999
Ejercicios cerrados.....	424.340	"	"	"	"	"	324.470	"	"	"	"	"	"
<b>TOTAL por meses.....</b>	<b>2.009.132.382</b>	<b>1.940.635.997</b>	<b>4.325.808.996</b>	<b>4.024.010.347</b>	<b>939.301.268</b>	<b>1.485.113.940</b>	<b>4.631.063.775</b>	<b>4.574.930.714</b>	<b>4.641.168.838</b>	<b>4.494.892.755</b>	<b>4.170.438.361</b>	<b>4.089.911.078</b>	<b>47.846.508.681</b>

### AÑO DE 1867 A 1868.

RAMOS DE ARANCEL Y DERECHOS MENORES Y EXTRAORDINARIOS.	JULIO.	AGOSTO.	SEPTIEMBRE.	OCTUBRE.	NOVIEMBRE.	DICIEMBRE.	ENERO.	FEBRERO.	MARZO.	ABRIL.	MAYO.	JUNIO.	TOTAL POR RAMOS.
	Escudos. Mils.	Escudos. Mils.	Escudos. Mils.	Escudos. Mils.	Escudos. Mils.	Escudos. Mils.	Escudos. Mils.	Escudos. Mils.	Escudos. Mils.	Escudos. Mils.	Escudos. Mils.	Escudos. Mils.	Escudos. Mils.
Importacion.....	898.498.569	4.417.824.471	788.297.547	663.751.804	874.657.733	1.095.894.015	1.389.660.244	636.982.681	4.019.898.463	814.072.016	1.074.558.101	883.239.167	41.571.284.816
Navegacion.....	186.143.090	453.831.038	79.592.537	131.794.863	144.999.131	124.944.888	223.713.839	332.944.812	380.446.489	412.544.616	404.397.697	354.799.795	2.961.454.685
Exportacion.....	"	"	8.994.625	7.239.067	92.274.978	43.778.738	43.446.882	41.189.358	49.279.623	41.364.301	27.457.148	14.020.003	240.092.384
Deposito.....	45.493.952	4.999.270	5.227.923	2.816.300	673.306	672.632	"	2.443.762	4.138.423	474.075	40.060.531	"	46.464.707
Multas.....	2.073.076	"	15.433.090	"	37.300	680.655	"	"	"	"	"	"	30.953.978
Comisos.....	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
Subsidio de guerra.....	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
Ejercicios cerrados.....	865.851	"	"	"	"	"	42.414.295	32.830	4.46.840	270.840	619.750	2.330.137	46.376.543
<b>TOTAL por meses.....</b>	<b>1.403.074.588</b>	<b>1.292.217.488</b>	<b>897.242.722</b>	<b>805.602.034</b>	<b>1.038.954.948</b>	<b>1.835.910.868</b>	<b>1.641.948.200</b>	<b>1.522.559.443</b>	<b>4.420.908.459</b>	<b>4.225.725.848</b>	<b>4.517.093.227</b>	<b>4.254.539.102</b>	<b>44.806.626.513</b>

RAMOS DE ARANCEL Y DERECHOS MENORES Y EXTRAORDINARIOS.	JULIO. Escudos. Mils.	AGOSTO. Escudos. Mils.	SEPTIEMBRE. Escudos. Mils.	OCTUBRE. Escudos. Mils.	NOVIEMBRE. Escudos. Mils.	DICIEMBRE. Escudos. Mils.	ENERO. Escudos. Mils.	FEBRERO. Escudos. Mils.	MARZO. Escudos. Mils.	ABRIL. Escudos. Mils.	MAYO. Escudos. Mils.	JUNIO. Escudos. Mils.	TOTAL POR RAMOS. Escudos. Mils.
Importación.....	4.030.338.923	4.030.754.410	885.293.003	775.739.903	728.273.443	750.837.115	779.053.925	604.345.362	617.012.513	790.238.704	840.085.434	636.404.699	9.465.375.596
Navegación.....	333.300.145	457.594.980	129.300.011	420.441.608	431.458.643	443.874.181	489.052.758	311.978.954	349.913.013	366.469.751	233.539.910	203.928.766	2.630.549.110
Exportación.....	7.354.508	7.024.296	7.479.833	7.231.708	9.095.918	8.858.239	18.772.907	7.814.229	9.528.200	870.294.914	862.803.229	703.442.663	2.428.540.806
Depósitos.....	367.133	304.813	1.080.639	60	233.900	533.400	533.400	5.623.521	825	11.020.664	9.520.625	2.485.781	109.830.082
Comisos.....	18.330	596.308	456	60	60	60	60	425.620	4.369.410	489.798.666	473.669.824	400.125.630	2.736.412
Subsidio de guerra.....													1.846.999.119
Ejercicios cerrados.....													2.465.698
<b>TOTAL por meses.....</b>	<b>1.371.379.039</b>	<b>1.196.274.207</b>	<b>1.023.009.486</b>	<b>903.442.621</b>	<b>888.763.906</b>	<b>874.402.956</b>	<b>986.881.900</b>	<b>986.887.686</b>	<b>4.461.945.144</b>	<b>2.527.822.709</b>	<b>2.422.171.338</b>	<b>4.962.210.408</b>	<b>16.545.090.320</b>

**AÑO DE 1869 A 1870.**

RAMOS DE ARANCEL Y DERECHOS MENORES Y EXTRAORDINARIOS.	JULIO. Escudos. Mils.	AGOSTO. Escudos. Mils.	SEPTIEMBRE. Escudos. Mils.	OCTUBRE. Escudos. Mils.	NOVIEMBRE. Escudos. Mils.	DICIEMBRE. Escudos. Mils.	ENERO. Escudos. Mils.	FEBRERO. Escudos. Mils.	MARZO. Escudos. Mils.	ABRIL. Escudos. Mils.	MAYO. Escudos. Mils.	JUNIO. Escudos. Mils.	TOTAL POR RAMOS. Escudos. Mils.
Importación.....	610.378.742	466.194.838	657.429.890	746.299.769	4.237.013.810	4.118.998.680	4.432.550.724	4.442.407.195	4.102.172.261	4.513.423.812	4.516.205.020	4.289.704.429	42.882.978.570
Navegación.....	434.084.356	91.238.882	63.839.035	97.624.814	74.904.398	95.441.683	444.630.769	476.696.335	292.470.738	224.694.827	216.162.045	493.669.920	1.797.438.102
Exportación.....	423.596.315	210.377.673	209.354.493	178.433.311	160.900.636	143.313.722	319.533.192	561.348.634	834.404.322	666.961.843	709.400.504	517.344.949	4.934.985.778
Depósitos.....	3.168.835	831.892	215.840	292.060	4.105.497	4.043.311	1.044.408	461.638	700.436	210.961	2.269.673	398.070	11.764.641
Multas.....	8.961.401	8.603.397	8.317.296	49.492.656	32.383.604	20.019.034	20.722.023	20.436.954	46.483.691	47.179.562	48.254.346	43.302.386	904.056.346
Comisos.....	363.430	376.880	4.819.600	4.469.175	4.407.630	5.479.888	4.144.126	14.329.974	3.902.298	5.439.431	3.318.563	3.431.432	47.284.124
Subsidio de guerra.....	323.703.836	203.961.058	201.824.408	190.626.136	211.695.986	184.800.719	222.778.013	428.385.128	612.449.343	529.438.190	609.449.343	473.648.252	4.257.134
Ejercicios cerrados.....								184	3.011.767		1.197.673	16.860	4.410.290
<b>TOTAL por meses.....</b>	<b>4.531.458.615</b>	<b>981.584.620</b>	<b>4.146.030.562</b>	<b>4.231.930.921</b>	<b>4.739.411.558</b>	<b>4.568.766.737</b>	<b>2.206.420.255</b>	<b>2.343.949.889</b>	<b>2.836.585.644</b>	<b>2.526.748.596</b>	<b>3.076.257.166</b>	<b>2.493.208.288</b>	<b>24.410.061.851</b>

**RESÚMEN.**

AÑOS ECONÓMICOS.	IMPORTACION. Escudos. Mils.	NAVEGACION. Escudos. Mils.	EXPORTACION. Escudos. Mils.	DEPOSITO. Escudos. Mils.	MULTAS. Escudos. Mils.	COMISOS. Escudos. Mils.	SUBSIDIO de guerra. Escudos. Mils.	EJERCICIOS cerrados. Escudos. Mils.	TOTAL POR AÑOS. Escudos. Mils.
1865 á 1866.....	14.433.250.086	2.351.830.048	5.312.891.327	450.664.101	137.031.116	8.547.310		38.510.230	22.932.724.218
1866 á 1867.....	13.573.112.496	2.836.368.162	978.613.538	240.942.289	208.540.367	8.024.830		906.999	17.846.508.681
1867 á 1868.....	11.571.284.516	2.961.454.685		210.092.384	16.464.707	30.953.978		46.376.543	14.806.626.813
1868 á 1869.....	9.465.373.536	2.660.542.110	2.428.540.806	109.880.082	10.607.557	20.736.412	4.846.999.119	2.465.698	16.545.090.320
1869 á 1870.....	42.832.978.570	4.797.428.102	4.934.985.778	41.764.641	204.056.346	47.284.124	4.257.154	4.410.290	24.410.061.851
<b>TOTAL GENERAL.....</b>	<b>61.896.001.204</b>	<b>12.807.623.107</b>	<b>13.655.031.449</b>	<b>1.023.393.497</b>	<b>576.700.993</b>	<b>115.546.634</b>	<b>6.404.146.149</b>	<b>62.669.760</b>	<b>96.244.011.883</b>

**Secretaría de la Comandancia general del Departamento de Cartagena y de su Junta económica.**

Debiendo procederse á la enajenacion en pública subasta, ante la Junta económica de este Departamento y las de los de Cádiz y Ferrol, de los efectos que, sin aplicacion para el servicio, existen en este arsenal y comprende la relacion que con el pliego de condiciones formado al intento y modelo de proposicion, á continuacion se inserta: los que deseen adquirirlos presentarán sus proposiciones ante cualesquiera de las corporaciones indicadas, que al efecto se hallarán reunidas en el local donde de ordinario celebran sus sesiones, á las doce de la mañana del día 30 de Abril próximo.

Cartagena 26 de Marzo de 1872.—José María Ristori.

SECRETARÍA DE LA COMANDANCIA GENERAL DE MARINA DEL DEPARTAMENTO DE CARTAGENA Y DE SU JUNTA ECONOMICA.—INTERVENCION DE MARINA DEL DEPARTAMENTO DE CARTAGENA.—*Pliego de condiciones con arreglo á las cuales se sacan á pública licitacion los efectos que menciona la relacion unida y que se halla en el arsenal de este Departamento, cuya subasta se hace por consecuencia de la ley de 27 de Abril del año último, con arreglo á lo prevenido en el reglamento de 5 de Mayo siguiente, publicado en la GACETA de 8 del mismo mes, y con sujecion á los acuerdos del Excmo. Almirantazgo de 29 de Setiembre de dicho año y 17 de Mayo último, que reforma el reglamento ántes citado.*

CONDICIONES ESPECIALES.

1. Los efectos de referencia podrán ser reconocidos por cuantas personas pretendan su adquisicion, previo el debido permiso de la Autoridad superior del arsenal.
2. El valor mínimo que se fija como precio tipo para los efectos de las subastas, segun apreciacion hecha por la Comision competente, es el que expresa la adjunta relacion.
3. El comprador no tendrá derecho á pedir baja alguna de los precios tipos, ni tampoco á ninguna clase de indemnizacion ó auxilio ni á prórroga del contrato, no pudiendo exigir de la Marina otros efectos que los que expresa la relacion respectiva.
4. El licitador deberá presentarse á otorgar la escritura á los ocho dias de pasarle el aviso oficial de la adjudicacion, quedando obligado á los 15 dias de otorgada aquella á retirar del arsenal los efectos, siendo de su cuenta todos los gastos que pueda ocasionar su extraccion.
5. En el caso de demorar el rematante mayor número de dias que el señalado en la condicion anterior para hacerse cargo y extraer los citados efectos, serán de su cuenta los riesgos y desperfectos que por cualquiera circunstancia pudieran sufrir durante la demora, la cual no deberá exceder de otros 15 dias, contados desde la terminacion del primer plazo; pero si se excediese, se procederá á venderlos de nuevo por Administracion, siendo de cuenta del primer rematante la diferencia que pueda resultar entre el valor que se obtenga en la venta y el estipulado en la subasta, quedando á beneficio de la Hacienda tanto dicha diferencia como el mayor producto si lo hubiera. Esta diferencia se hará efectiva por cuenta de la cantidad entregada como depósito por el contratista.
6. Tan luego como le sea adjudicada la subasta, satisfará el interesado su importe por mitad en dos plazos: uno al firmar la escritura y el otro á los seis meses despues, cuya circunstancia acreditará por medio de las correspondientes cartas de pago que entregará al Sr. Intendente del Departamento donde se hubiera verificado el remate; en la inteligencia que se recibirá á cuenta y en parte de pago del primer plazo el depósito consignado para licitar.
7. Luego que por el Almirantazgo se apruebe el remate, se hará la escritura de venta en la Escribanía que designe el Presidente de la Junta ante la que se haya aquel verificado, siendo de cuenta del rematante todos los gastos á que diese lugar el cambio de dominio de lo subastado, y para garantizar el pago del segundo plazo hipotecará una finca cuyo importe sea por lo menos el del indicado plazo; y en el caso de no poseer finca alguna deberá presentar la firma de una persona de suficiente crédito en la poblacion que garantice su compromiso.

ÓRDEN DE LA LICITACION.

8. El remate se verificará por licitacion pública y solemne, que tendrá lugar ante las Juntas económicas de los tres Departamentos en el día y hora que se designe por medio de los correspondientes edictos que se fijarán con la anticipacion conveniente en la GACETA DE MADRID y en los periódicos oficiales ó particulares de los puntos en que tenga lugar la subasta.
9. La licitacion se efectuará por medio de pliegos cerrados, y las proposiciones que se presenten habrán de contraerse precisamente á la forma y concepto del modelo adjunto, fijándose las cantidades en letra, en la inteligencia de que serán desechadas las que no estén con arreglo al mismo. Tambien lo serán las proposiciones en que se consignen menores precios que el establecido como tipo.
10. No se admitirá como licitador á persona alguna que no tenga aptitud legal y sin que acredite con el correspondiente documento, que entregará en el acto al Excmo. Sr. Presidente de la Junta, haber hecho en la Tesorería del punto donde se presente como licitador el depósito en metálico que se dirá; en la inteligencia de que se les devolverá dicho documento á los licitadores cuyas proposiciones no hubiesen sido admitidas, reteniéndose únicamente el de aquel á cuyo favor se adjudique el remate para que pueda formar parte del pago del primer plazo que debe satisfacer, segun se previene en la condicion 6.ª
11. Adjudicado definitivamente el remate, ha de manifestar el interesado si tiene uno ó más socios, para que en este caso sean extensivas á ellos las obligaciones contraidas.
12. Terminado el acto del remate, será nula y de ningun valor toda proposicion ó reclamacion que se presente.
13. Si resultasen dos ó más proposiciones iguales, se procederá á nueva licitacion oral en la capital del Departamento en que se hallen los efectos subastados, en el día y hora que se señale y anuncie con la precisa anticipacion. El licitador ó licitadores de los otros Departamentos se presentarán personalmente ó por medio de apoderado, entendiéndose que renuncian su derecho si no lo ejercieren de uno ú otro modo. La licitacion oral se celebrará durante 15 minutos, sin ninguna prórroga, y trascurrido dicho tiempo dará el Presidente por terminada la subasta, avisándolo ántes por tres veces.
14. Cuando el rematante no cumplierse las condiciones que debe llenar para el otorgamiento de la escritura ó impidiere que esta tenga efecto en el término de ocho dias, contados desde el siguiente al en que se le notifique la aprobacion definitiva del remate, quedará sujeto á lo que previene el art. 5.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852, celebrándose por lo

tanto nuevo remate bajo iguales condiciones, y siendo de su cuenta la diferencia de menor precio que pueda haber del primero al segundo, así como los perjuicios que hubiera recibido el Estado por la demora, para lo cual servirá el depósito hecho como garantía de la subasta, y de no ser suficiente se podrá secuestrarle los bienes necesarios al efecto.

45. Como garantía provisional para responder del resultado del remate, se consignará en depósito el 2 por 100 del valor en que han sido tasados los efectos que se subastan.

46. Además de las condiciones anteriores, se observarán en el acto de la subasta la 1.ª, 2.ª, 3.ª, 4.ª, 5.ª, 8.ª y 12 de las generales aprobadas por el Almirantazgo en 3 de Mayo de 1869.

Cartagena 29 de Julio de 1871.—Leandro de Saralegui.—Es copia, José María Ristori.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de . . . . por propia y exclusiva representacion (ó á nombre de D. N. N., compañía, sociedad etc.), hace presente que impuesto del anuncio y pliego de condiciones para la subasta de varios efectos que existen sobrantes en el arsenal de este Departamento, se comprometo á adquirir el total de ellos bajo los precios tipos establecidos en dicho pliego, ó con el aumento de . . . . por ciento (en letra) sobre el valor de cada uno.

(Fecha y firma del proponente.)

SECRETARÍA DE LA COMANDANCIA GENERAL DE MARINA DEL DEPARTAMENTO DE CARTAGENA Y DE SU JUNTA ECONOMICA.—INTERVENCION DE MARINA DEL DEPARTAMENTO DE CARTAGENA.—*Relacion de los efectos que se sacan á pública subasta y precios tipos á que se contrae la cláusula 2.ª del unido pliego de condiciones.*

DESIGNACION DE LOS MATERIALES Y OBJETOS.

DESIGNACION DE LOS MATERIALES Y OBJETOS.	PESETAS.	IMPORTE de los grupos.
<b>Primer grupo.</b>		
2 Cuadernales de tres ojos de 20 centímetros á una peseta. . . . .	2	
4 Id. de dos id. de 22 á 1.25 id. . . . .	5	
10 Id. de dos id. de 18 á una id. . . . .	40	
1 Id. ordinario de dos id. de 40 en. . . . .	0.50	
2 Id. id. de dos id. de 18 á una id. . . . .	2	
3 Id. ciegos de 27 á 0.50 id. . . . .	1.50	
3 Motones con dado de bronce y perno de fierro á 1.25 id. . . . .	3.75	
2 Id. ordinarios de 55 á 1.50 id. . . . .	3	
1 Id. id. de 47 en. . . . .	1.25	
2 Id. id. de 20 á una peseta. . . . .	2	
1 Id. id. de 16 en. . . . .	0.75	
1 Id. id. de 40 en. . . . .	0.25	
1 Id. de canasta de 22 en. . . . .	0.75	
3 Id. de id. ordinarios de 20 á 0.75 pesetas. . . . .	2.25	
1 Id. capuchino de 30 en. . . . .	1.50	
1 Pasteca ordinaria de 50 en. . . . .	1.75	
3 Id. id. de 28 á una peseta. . . . .	3	
1 Talla de ocho ojos de 70 sin roldanas en. . . . .	8	
1 Id. de ocho id. de 52 sin id. en. . . . .	7	
5 Id. de seis id. con dado de bronce de 74 á 15 pesetas. . . . .	75	
1 Id. de seis id. con id. id. y perno de fierro de 50 en. . . . .	12.50	
2 Id. de seis id. con id. id. de 42 á 7.50 pesetas. . . . .	15	
3 Tallas de cuatro ojos con dado de bronce de 44 centímetros á 6 id. . . . .	18	
1 Id. de cuatro id. con id. id. de 38 id. en. . . . .	4	
2 Id. de cuatro id. con id. id. de 30 á 4 pesetas. . . . .	8	
3 Id. de tres id. con id. id. de 44 á 4. . . . .	12	
1 Id. de tres id. con id. id. de 40 en. . . . .	3.50	
1 Telera ordinaria para telégrafo de 16 ojos en. . . . .	4	
1 Id. para id. de ocho id. en. . . . .	3	
1 Bigota ordinaria de 32 centímetros en. . . . .	1.50	
3 Id. de 20 id. á una peseta. . . . .	3	
2 Id. id. de 15 id. á 0.75 id. . . . .	1.50	
1 Id. id. de seis id. en. . . . .	0.25	
		217.50
<b>Tercer grupo.</b>		
40 Kilogramos de acero en 86 limas tablas surtidas, 81 id. medias cañas idem, 41 id. triangulares id. y seis limatones á 0.50 pesetas el kilogramo. . . . .	20	20
<b>Seato grupo.</b>		
2 Molinillos para café á 0.75 pesetas. . . . .	1.50	
2 Tostadores para id. á 2 id. uno. . . . .	4	
1 Azucarero de peltre sin tapa en. . . . .	0.75	
1 Tetera en. . . . .	2	
1 Lechera de plaqué en. . . . .	1	
1 Cafetera de peltre en. . . . .	2	
1 Platillo de cristal para quesos helados en. . . . .	0.75	
8 Porta-botellas de plaqué á 0.25 pesetas una. . . . .	2	
1 Cucharon de fierro estañado en. . . . .	0.42	
1 Jarro de laton para agua en. . . . .	0.75	
2 Soperas de estaño ó peltre á 2 pesetas. . . . .	4	
3 Jarras chicas para aceite, de lata, á 0.37 id. . . . .	1.11	
2 Platos de lata á 0.06 id. . . . .	0.12	
2 Cafeteras de id. á una id. . . . .	2	
1 Colador de id. en. . . . .	0.42	
2 Ollas de fierro á 0.42 pesetas. . . . .	0.84	
1 Embudo de hoja de lata en. . . . .	0.02	
34 Medidas de id. del antiguo sistema á 0.06 pesetas. . . . .	2.04	
2 Platinos de hoja de lata á 0.06 pesetas. . . . .	0.12	
1 Colador de bayeta en. . . . .	0.06	
1 Jarra de hoja de lata para agua en. . . . .	0.25	
2 Platinos de zinc á 0.50 pesetas. . . . .	1	
1 Cafetera de id. en. . . . .	1	
1 Azucarero de id. en. . . . .	1	
9 Botellas de vidrio á 0.06 pesetas. . . . .	0.54	
2 Id. de cristal sin tapa á 2 id. . . . .	4	
1 Frutero de id. en. . . . .	2	

	PESETAS.	IMPORTE de los grupos.
4 Bombas de id. en forma de tulipan á una peseta. . . . .	4	
1 Guarda-humo de id. en. . . . .	1	
8 Tubos de id. para niveles de calderas á 0.06 pesetas. . . . .	0.48	
2 Medidas graduadas de id. á 2 id. . . . .	4	
2 Tarros de pomada á una id. . . . .	2	
4 Pastillas de jabon á 0.12 id. . . . .	0.48	
1 Almohadilla para alfileres en. . . . .	0.06	
5 Tubos de lata para hidrómetros á 0.12 pesetas. . . . .	0.60	
2 Porrones de id. á 0.37 id. . . . .	0.74	
8 Canuteros de id. á 0.12 id. . . . .	0.96	
21 Id. de id. chicos á 0.06 id. . . . .	1.26	
1 Caja de zinc sin tapa en. . . . .	0.06	
1 Lancetero con 6 lancetas en. . . . .	0.25	
2 Palanganas de fierro estañadas á 0.75 pesetas. . . . .	1.50	
1 Palanganero de id. en. . . . .	0.75	
1 Manta de enfermeria en. . . . .	0.75	
4 Id. para marineria á 0.50 pesetas. . . . .	2	
1 Funda de lona para bitacora. . . . .	3	
3 Faroles de hoja de lata de rejilla á 2 pesetas. . . . .	6	
1 Id. de cobre de mano en. . . . .	3	
2 Id. de hoja con refractores á 4 pesetas. . . . .	8	
4 Id. de cristal con armazon de lata para escalera á 2.50 pesetas. . . . .	10	
1 Farol de cristal con armazon de lata para quinqué, de laton en. . . . .	7	
1 Id. de cobre para situacion en. . . . .	2.50	
1 Farola de cristal con armazon de lata y candileja de id. en. . . . .	2.50	
2 Arbotantes de fierro para los faroles á 3 pesetas. . . . .	6	
1 Termómetro de metal para salinómetro en. . . . .	0.25	
2 Id. de id. ordinarios con caja de cobre á 0.50 pesetas. . . . .	1	
40 Medidas de madera de boj longitudinales ó sean codos lineales á 1.50 id. . . . .	15	
22 Mandriles de madera para colocar torcidas á 0.01 id. . . . .	0.22	
2 Esecupidores de caoba á 1.75 id. . . . .	3.50	
1 Percha de pino para toallas en. . . . .	0.12	
1 Id. de cedro para id. en. . . . .	0.50	
2 Id. de madera para ropa á una peseta. . . . .	2	
1 Marco dorado para espejo en. . . . .	0.25	
4 Id. id. para cuadros á 0.06 pesetas. . . . .	0.24	
1 Cuadro con marco dorado, con cristal y plan de combate en. . . . .	4	
3 Id. de caoba con cristales á 3 pesetas. . . . .	9	
1 Id. con marco dorado y pintura al óleo en. . . . .	4	
1 Corona R. de madera dorada en. . . . .	5	
2 Cetros de id. id. para trono á 0.25 pesetas. . . . .	0.50	
134 Varas medias cañas de id. id. á una idem. . . . .	134	
3 Bastidores de madera con forro de seda para balcon á 7.50 . . . . .	22.50	
1 Pasamanos de id. con id. de terciopelo carmesí en. . . . .	7.50	
48 Atriles de pino pintados para música á 5 pesetas. . . . .	90	
6 Cajones de pino para envase á 2 id. . . . .	12	
3 Lumbreras de madera con rejilla de fierro á 5 id. . . . .	15	
2 Id. de id. con id. de metal á 6.50 id. . . . .	13	
3 Id. con enjaretados de laton y cristales á 10 id. . . . .	30	
2 Candeleros de fierro fundido para pared á 2 id. . . . .	4	
8 Camas de id. chicas á 10 id. . . . .	80	
3 Romanas de id. quintaleras con sus pilones á 5 id. . . . .	15	
1 Tenaza de id. en. . . . .	2	
1 Hacha para carpintero sin encabar en. . . . .	0.50	
1 Masetta de aferrar. . . . .	0.25	
1 Caja para cepillo en. . . . .	0.50	
1 Caja para garlopin en. . . . .	0.75	
4 Pedestales de madera á 2.50 pesetas. . . . .	10	
5 Guarda-cabos de id. á 0.12 id. . . . .	0.60	
9 Vertellos á 0.25 id. . . . .	2.25	
2 Baldés de cuero á 1.25 pesetas. . . . .	2.50	
1 Armazon de madera para mosquitera en. . . . .	2	
1 Caja para botiquin en. . . . .	10	
1 Escudo de caoba para bote en. . . . .	3	
1 Frente de id. para cama en. . . . .	4	
3 Tapas de madera para aljibes á una peseta. . . . .	3	
1 Bombillo de hoja de lata en. . . . .	2	
1 Caja de telégrafo antigua conteniendo un barron de fierro, ocho motones ordinarios de tres pulgadas, ocho drizas de bandera de ocho líneas y una telera herrada de 18 pulgadas en. . . . .	15	
2 Id. de id. con telera de madera á 10 pesetas. . . . .	20	
3 Id. de pino para telégrafo antiguo á 7.50 id. . . . .	22.50	
3 Id. de caoba para id. id. á 12.50 id. . . . .	37.50	
3 Barriles de duela con aros de fierro á 2 id. . . . .	6	
7 Cuarterolas de id. con id. de id. cañada de cinco arrobas á 8 id. . . . .	56	
1 Id. de id. con id. de id. de ocho id. en. . . . .	9	
3 Tinajas medianas con id. de id. á 3 pesetas. . . . .	9	
1 Piedra para moler pintura en. . . . .	2	
5 Id. para tahona á 40 pesetas. . . . .	200	
1 Peso de piedra de 46 kilogramos. . . . .	18	
4 Id. de id. de 45. . . . .	18	
4 Id. de id. de 22. . . . .	18	
26 Jarrones ó jardineras de yeso para flores á 2.50 pesetas. . . . .	65	
4 Pedestales de id. á 2.50 id. . . . .	10	
8 Figuras ó estatuas de barro rotas á 2.50 id. . . . .	20	
1.300 Plumas de ave á 2 pesetas el 100. . . . .	26	
2 Cabos de nácar para plumas á 0.20 id. . . . .	0.40	
989 Navajas á 0.25 id. . . . .	247.25	

	PESETAS.	IMPORTE de los grupos.
101 Facas para marinería sin vainas á 0'50 pesetas.....	50'50	
102 Vainas de cuero para cuchillos á 0'50 id.....	51	
2 Latas para asar patatas al vapor á 3'50 id.....	7	
1 Heliómetro de Conil en.....	25	
1.024 Faroles de papel de colores á 1'25 pesetas docena.....	406'66	
1 Canasto de mimbre en.....	0'25	
18 Canastillos de id. para flores á 0'50 idem.....	9	
34.794 Piedras de chispa á 1'50 pesetas el 100	521'91	
12 Kilogramos de hule en 36 metros á 0'15 id. el kilogramo.....	1'80	
1.300 Id. hilas largas á 2 pesetas el id.....	3	
85 Escudos para banderas y gallardetes picados á una peseta.....	85	
6 Alfombras de lana usada á 2 id.....	12	
8 Metros alfombra de fieltro á 0'50 el metro.....	4	
7 Tapetes de hule á 0'06.....	0'42	
1 Cenefa de madera guarnecida de latón para cortinas.....	1	
2 Cortinas de damasco de lana para puertas de camarote á 8 pesetas..	16	
3 Id. de id. para literas á 8 id.....	24	
1 Sobrefunda de seda para colchon en.	0'25	
2 Sillas de pino con asiento de anea á una peseta.....	2	
1 Id. maqueada con id. de rejilla en..	2	
8 Id. de caoba con id. de id. á 10 pesetas.....	80	
1 Id. de cedro con id. de anea en.....	6	
1 Id. de pino con id. de gutta-percha en.....	4'50	
1 Sillon de caoba con id. de panilla en.	12	
1 Id. de pino con id. de lona en.....	6'25	
2 Mesas de pino ordinarias á 2 pesetas.	4	
1 Id. de id. de tijera en.....	6	
2 Id. tocadores de nogal con espejo y piedra de mármol á 14 pesetas..	28	
2 Rinconeros palanganeros de cedro á 4 id.....	8	
19 Pares de medias de seda á 1'50 id. el par.....	28'50	
14 Fracs de paño negro á 2'50 id. uno.	35	
36 Hebillas doradas para zapatos á 0'06 una.....	2'16	
20 Casacas de panilla verde con botones dorados á 3'75.....	75	
20 Calzones cortos de id. id. á 1'25 id..	25	
19 Chalecos de piqué blanco con botones de acero á 2'50.....	47'50	
20 Camisolas de algodón á 0'25 id.....	12'50	
20 Corbatas blancas de id. á 0'06 id.....	1'20	
2 Bauls á 2'50 id.....	5	
2 Chaquetones de paño picado á 5 id.	10	
4 Chaquetas de id. id. á 5 id.....	20	
3 Pantalones de id. fino id. á 4 id.....	20	
5 Id. de id. para trabajo id. á 4 id.....	20	
7 Camisetas de bayeta id. á 3 id.....	21	
1 Id. azul para faenas en.....	2	
12 Bolsas de badana para aseo á 0'50 pesetas.....	6	
3 Gorros á 2 id.....	6	
19 Cintas para sombreros á 0'02 id.....	0'38	
509 Sombreros de fieltro á 2 id.....	1.138	
35 Cepillos para cois á 0'50 id.....	17'50	
53 Id. para ropa de marinería á 0'25 id.	13'25	
4 Peines para marinería rotos á 0'02 idem.....	0'08	
467 Metros de gutta-percha en 45 piezas á una id. el metro.....	467	
736 Id. de lanilla verde nueva á 0'75 id. el id.....	567	
21 Id. y 500 milímetros de id. con picadura á 0'25 id.....	5'37	
2 Id. encarnada con id. á id.....	0'50	
68 Id. amarilla con id. á id.....	17	
322 Id. y 500 milímetros azul con id. á idem.....	80'62	
79 Id. blanca con id. á id.....	24'25	
65 Kilogramos de cristal en las piezas siguientes:		
2 Medidas de cristal para jarabes.....		
1 Tubo de id. para alambique.....		
1 Termómetro de id. para salinómetro.....		
2 Id. de id. ordinarios.....		
45 Bombas de id. para luces.....		
143 Vasos de id.....	A 0'09 kiló-gramo... }	5'85
34 Tubos de id. para lámpara, quinqué ó reverbero.....		
4 Cristales para portillas de luz.....		
14 Id. para cubierta.....		
23 Tarros de perfumería..		
7 Cristales, uno en forma de teja y seis planos.		
3 Fruteros de pedernal..		
3 Ensaladeras de id.....		
13 Fuentes llanas de id.....		
13 Id. hondas de id.....		
4 Id. cubiertas de id.....		
6 Salseras de id.....		
3 Mantequeras de id.....		
14 Platos de encurtido..		
2 Lecheras de id.....		
1 Azucarero de id.....		
23 Hueveros de id.....		
10 Pocillos para chocolate de id.....	En.....	54
10 Platos de id. para postres		
3 Platos de id. para café		
1 Cafetera de id.....		
1 Sopera de id.....		
4 Fuentes de id. surtidas.		
1 Plato de id. sopero....		
2 Tazas de id. rotas.....		
1 Orinal de id. id.....		
2 Tarros de loza para aseo.		

	PESETAS.	IMPORTE de los grupos.
146 Kilogramos de lanilla en las piezas siguientes:		
3 Banderas medianas de popa para fragata...		
2 Id. de proa para bergantín.....		
1 Id. de combate para id.		
37 Cernetas para señales..		
4 Banderas españolas para botes.....		
1 Gallardete argentino.....	A 2 pesetas el kilógramo.....	292
98 Banderas de señales...		
1 Escudo de bandera inglesa.....		
1 Bandera americana.....		
1 Id. de los Estados Pontificios.....		
1 Id. inglesa.....		
2 Id. una mejicana y otra argentina.....		
79 Gallardetes para señales		
762 Metros y 75 milímetros de damasco de seda de varios colores á 3 pesetas metro.....	2.288'25	7.613'41
		7.850'91

Cartagena 29 de Julio de 1871.—Leandro de Saralegui.—Es copia.—José María Ristori.

**ADMINISTRACION MUNICIPAL**

**Ayuntamiento constitucional de Alegria, provincia de Guipúzcoa.**

El Ayuntamiento de esta villa en sesion del dia 23 del corriente ha decretado anunciar la vacante de Farmacéutico titular de la misma, dotada con 300 pesetas anuales, con la obligacion de suministrar gratuitamente las medicinas que necesiten las familias pobres de la misma. Los aspirantes á dicha plaza dirigirán sus solicitudes documentadas al Ayuntamiento dentro de un mes, contado desde la insercion de este anuncio en la GACETA DE MADRID. Alegria 26 de Marzo de 1872.—El Alcalde, Pedro Laso.—El Secretario, Valentín Arrese.

**Alcaldía constitucional de Gaucin.**

D. Pascual de Molina y Salas, Alcalde constitucional de esta villa. Por el presente se anuncia la vacante de una plaza de titular de Medicina y Cirugia, de las dos que corresponden á esta poblacion como partido de primera clase, con la dotacion anual de 1.000 pesetas, pagadas por trimestres vencidos de los fondos municipales, con la obligacion de asistir gratuitamente á 200 familias pobres, y bajo las demás condiciones que se hallan de manifiesto en esta Secretaría de Ayuntamiento, se anuncia al público por término de 30 dias, contados desde el en que aparezca inserto el presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, para que los aspirantes que deseen obtener dicha titular puedan dirigir sus solicitudes á esta Alcaldía, acompañadas de los documentos prevenidos en el reglamento de 11 de Marzo de 1868 sobre organizacion de partidos médicos, para que en su dia pueda ser elegido el que aparezca con mayores méritos para ello. Gaucin 29 de Febrero de 1872.—Pascual de Molina.—Por su mandado, Silvestre Perez, Secretario.

**Contaduría del Ayuntamiento popular de Madrid.**

Por disposicion del Excmo. Sr. Alcalde de esta capital se satisfará por la Depositaria de la Municipalidad el dia 1.º de Abril, de once de la mañana á tres de la tarde, el importe de las carpetas de intereses del empréstito de 80 millones de reales, señaladas con los números del 86 al 110, ámbos inclusive. Madrid 28 de Marzo de 1872.—El Contador interino, Joaquin Lopez Puigcerver.

**Registro de la Propiedad del partido de Salas de los Infantes.**

Relacion de las inscripciones defectuosas que existen en este Registro, correspondientes á los pueblos siguientes, con expresion de los interesados, personas de quienes estos adquieren, clase del contrato, sus defectos y años en que se hallan comprendidas (1).

**ARAUZO DE SALCES. 1846 á 1862.**

Aureliano Martin, herencia; no se deslindan las fincas ni expresa cabida de una. Manuel Perez Fajardo, compra de un censo, no se expresan hipotecas. Pablo Perez, compra de fincas, no consta la situacion, cabida y linderos, ni qué clase de gravámen es el que tiene contra sí. Soledad Perez Tejada, herencia, no se expresan fincas. Gregorio, Matías y Bernardino Perez, compra, carece una finca de dos linderos y otra de cabida. Dionisia Miguel, de Pascual Elías, obligacion hipotecaria, carece una finca de dos linderos. Petra Peña, herencia, carecen las fincas de dos linderos y una de situacion y cabida. María Peña, id., id. y cabida de algunas. Eusebia Pascual, herencia, no se deslindan las fincas ni expresa cabida de una. Julian Gonzalez, de Matías Perez, obligacion con hipoteca, no se expresa la medida de una finca. Julian Gonzalez, de Elías Pascual, id., carecen dos fincas de dos linderos. Eusebia Pascual, de Simona Pascual, fianza con hipotecas, no se deslindan ni expresa la situacion y cabida de algunas fincas. Eusebia Pascual, herencia, id. id. id. Venancio Perdiguero, compra, no se deslindan las fincas, ni se expresa la situacion de dos. María Peña, adjudicacion, carecen las fincas de linderos y una de medida.

(1) Véanse las GACETAS de los dias 12 al 17, y 19 al 25 del actual.

Elías Pascual, obligacion con hipoteca, se omiten dos y tres linderos en algunas fincas y la situacion de una; es á favor del Monte-pío de Burgos. Francisca Pascual, herencia, no consta la situacion, cabida y linderos de las fincas. Juan Pascual, id., id. id. id. Lorenza Pascual, id., id. id. id. Felipe Pascual, id., id. id. id. Leonardo Peña, id., id. id. id. Agapito Peña, id., id. id. id. Eusebia Pascual, id., id. id. id. Juan Pascual, compra de un corral, no consta la situacion ni medida. Silvestre Peña, compra de una viña, carece de dos linderos. Márcos Pascual, id. de casa, carece de medida. Márcos y Juan Pascual y otros, id. de varias fincas, carecen de dos y tres linderos. Márcos Pascual, herencia, id., id. Pío Pascual, id., id. María Pascual, id., id. y dos de situacion. Analeta Pascual, id. id. y una de id. Saturnina Pascual, id., id. id. Antonio Rubio y otros, compra de casa y corral, carecen de medida y no consta lo adquirido por cada uno. Dionisio Miguel, de Vicente Ruiz, obligacion con hipoteca, carecen las fincas de dos linderos. Manuel Ruiz, herencia, no expresa situacion y linderos de una finca. Rafael Tudela, permuta de tierra, carece de dos linderos. El mismo Rafael Tudela, compra de varias fincas, carecen de algunos linderos y á una la falta la situacion. El mismo Rafael Tudela, compra de una casa y carece de su medida.

**VILLORUEVO. 1817 á 1862.**

D. Fernando del Busto, de Victor Alonso y otro, obligacion hipotecaria, no consta situacion de una finca, carecen algunas de dos linderos y no se dice cuáles hipoteca cada uno. Bonifacio Alonso, compra de prado, carece de dos linderos. Bonifacio Abad, de Bonifacio Alonso, obligacion hipotecaria, no consta la medida de una finca. Benito Alonso, herencia, no se expresa la situacion, cabida y linderos de fincas. Narciso Alonso, id., id. id. id. Clotilde Alonso, id., id. id. id. Agustina Alonso, id., id. id. id. Damian Alonso, herencia, no se expresa la situacion, cabida y linderos de las fincas. Saturnino Alonso, id., id. id. id. Tomás Alonso, id., id. id. id. Ezequiel Alonso, id., id. id. id. Estéban Bezúa, compra de un prado, carece de dos linderos. Fernando del Busto, de Celestino Cubillo y Victor Alonso, obligacion hipotecaria, carecen las fincas de dos linderos. Tomás Cuesta y Julian Ortega, compra de varias fincas, carecen algunas de dos linderos, no se dice dónde sita una y su medida, ni las que cada uno adquiere. Celestino Cubillo, compra de prado, carece de dos linderos. Petronila Cuesta, herencia, no se deslindan las fincas ni expresa la cabida de una. Felipe Cuesta, id., id. id. Bernardo Cuesta, herencia, no se deslindan las fincas. María Cuesta, id. id. ni cabida de algunas. Gabriel Cuesta, id., no se deslindan las fincas. Angela Cuesta, id., se omite situacion, cabida y linderos de las fincas. Leon Cuesta, id., id. id. id. Andrés Cuesta, id., id. id. id. Luciano Cuesta, id., id. id. id. Ezequiel Cuesta, id., id. id. id. Evaristo Cuesta, id., id. id. id. Tomás Cuesta, compra, carece una finca de dos linderos. Pantaleon Gonzalez, id. de tenada, carecen de dos linderos y no se expresa su medida y situacion. Josefa Garcia, herencia, carece una finca de tres linderos. Pantaleon Gonzalez, id., no consta situacion, cabida y linderos de fincas. María Gonzalez, id., id. id. id. Olalla Gonzalez, id., id. id. id. Magdalena Gonzalez, id., id. id. id. Sebastian Henestar, compra de dos fincas, no se deslinda la una y carece la otra de dos linderos. Bernardo Lázaro, herencia, no consta la situacion, cabida ni linderos. Cláudio Lázaro, id., id. id. id. Ildefonso Lázaro, id., id. id. id. Martina Lázaro, id., id. id. id. Leocadia Moreno y Roman Díez, compra de varias fincas, carecen algunas de dos linderos y no se expresa lo que cada uno adquiere. Inés Moreno, permuta de tierra, carece de dos linderos. Manuel Moreno, herencia de dos fincas, carecen de tres linderos. Juan Moreno, id., no se expresan linderos, situacion y cabida. Baltasara Moreno, id., id. id. id. Julian Ortega, compra, carecen las fincas de dos linderos. Florentina Ortega, herencia, no se deslindan algunas fincas, ni expresa su situacion y medida. Pedro Ortega, id., carecen las fincas de tres linderos y no consta medida y situacion de algunas. Alejandro Ortega, id. id., no se expresa situacion ni medida de una. Dionisia Ortega, id., carecen varias fincas de tres linderos y no consta la situacion de una y medida de otras dos. Gregorio Ortega y Tomás Cuesta, compra, carece una finca de dos linderos y no se dice las que cada uno adquiere. Ramon Vicario, herencia, carecen las fincas de dos y tres linderos y no consta la situacion y cabida de una. Miguel Vicario, permuta, carece una finca de dos linderos y no se expresa su situacion ni medida.

**MAZUECO. 1826 á 1862.**

D. Carlos Arribas, compra de varias fincas, no consta la situacion, cabida y linderos. Iglesia de Santo Tomás de Covarrubias, de Romualdo Arribas, censo con hipotecas, carece una finca de dos linderos y no se expresa la situacion y medida de otra. Pablo Cecilia, de Ambrosio Alegre y Adrian Santa María, idem, no constan las fincas hipotecadas por cada uno. Pablo Cecilia, de Torcuato Alegre y Leon Cubillo, id. id., ni situacion de una finca.

Francisco Alonso Toraya, Petra Gonzalez, Tomás Moreno y Luis Saez, compra de varias fincas, carecen de dos linderos y no consta las que cada uno adquiere.

José María Cavada, de Ambrosio Alegre y Juan Gil, obligación hipotecaria, carecen dos fincas de dos linderos y una de situación y medida.

Ramon Alegre, herencia, carecen varias fincas de dos y tres linderos y no consta cabida y situación de una.

Escolástica Alegre, id., no se deslindan algunas fincas ni expresa cabida de otras.

Dionisia Alegre, id., se omiten situación, cabida y linderos.

Inés Alegre, id., id. id. id.

Ramon Alegre, id., id. id. id.

Escolástica Alegre, id., id. id. id.

Agustina Alegre, id., id. id. id.

Inés Alegre, id., id. id. id.

Agustina Alegre, id., id. id. id.

Rafaela Arribas, id., id. id. id.

Santiago Arribas, herencia de varias fincas, no se expresa la situación, cabida y linderos de las fincas referidas.

Benito Alonso, id., id. id. id.

Cárols Arribas, compra, se omite la situación y linderos de una finca.

Pablo Cecilia, de Leon Cubilla y Torcuato Alegre, obligación hipotecaria, no se expresa la situación de una finca.

Pablo Cecilia, de Tomás Contreras y Frutos del Hoyo, id., carece una finca de dos linderos y otra de cabida.

Felix Cuesta, herencia, faltan tres linderos á las fincas y cabida y situación de algunas.

Gregorio Cubillo, id. id. y cabida de varias fincas.

Manuel Cuesta, herencia de algunas fincas, no se deslindan ni expresa su cabida.

Dionisia Cuesta, id., id. id.

Matea Cuesta, id., no se deslindan algunas fincas.

Luis Diaz Oyuelos, compra, se omiten dos y tres linderos de las fincas.

Julian Gonzalez, permuta de un prado, faltan dos linderos.

Domingo Casero, de Julian Gil, obligación con hipoteca, faltan dos linderos de una finca.

Pedro Barbado, de Julian y Juan Gil, id., carecen algunas fincas de dos linderos y otras de tres.

José María Cavada, de Juan Gil, id., faltan dos linderos á las fincas.

Estéban Enrique, de Juan Gil, id. id., y se omite la cabida de dos y situación de una.

Jerónima Gil, herencia, no se expresa la situación de una finca ni se deslinda.

Francisca Gil, id. id., no consta situación y cabida de algunas fincas.

Petra Gonzalez, herencia, no consta la situación, cabida ni linderos de las fincas.

Ignacia Gonzalez, id., id. id. id.

Lázaro Gonzalez, id., id. id. id.

Martin Garcia, compra de pajar, no se dice dónde sita, ni su medida y faltan dos linderos.

Felipe de las Heras, compra de prado, no se dice dónde sita.

Juliana Lopez, herencia, faltan dos linderos á las fincas.

Nicolás Maeso, compra de casa, no consta situación ni medida.

Iglesia parroquial de Covarrubias, de Juan Moreno, censo con hipoteca, no se expresan dos linderos de una finca.

Ramon Moreno, compra de parte de casa, se omite su medida y situación.

Tomás Moreno, id., no consta la cabida de una finca.

Tomás Moreno y Luis Maeso, id., faltan dos y tres linderos y cabida de algunas fincas.

Monte-pío de Burgos, de Tomás Moreno, obligación hipotecaria, no se deslindan algunas fincas ni expresa cabida y situación de una.

Tiburcio Moreno, herencia, carecen las fincas de dos linderos y no consta situación y medida de una.

Catalina Moreno, id., se omiten dos y tres linderos de las fincas y no consta medida y situación de una.

Juan Moreno, compra, faltan dos linderos de las fincas y medida de una.

Juan Moreno, id., de varias fincas que carecen de dos linderos.

Santos Moreno, herencia, se omiten tres linderos de las fincas, cabida de dos y situación de una.

Tomás Moreno, herencia, no consta la cabida y linderos de las fincas ni situación de una.

Gregoria Moreno, id., no se deslindan las fincas, se omite la cabida de dos y la situación de una.

Francisca Moreno, id. de fincas, sin deslindar, no consta medida de dos y situación de una.

Balbina Moreno, id., id. id.

Casilda Moreno, herencia de fincas sin deslindar, no se expresa la situación y cabida de una.

María Moreno, id. id.

Juan Moreno, id., se omiten linderos y cabida de algunas fincas.

Juan Moreno, id., id. id. y situación.

Manuel Moreno, id., id. id. id.

Rosenda Moreno, legado de una parte de casa, no consta la medida y situación.

Pedro Marin, compra de varias fincas, carecen algunas de dos linderos y una de cabida.

Tomás Moreno, compra de pajar, no consta situación y medida.

Pedro Marin, id., carece una finca de dos linderos, cabida y situación.

Pablo Cecilia, de Frutos del Hoyo y Tomás Contreras, obligación hipotecaria, no consta situación de una finca.

José del Hoyo, herencia, se omiten cabida y linderos de algunas fincas.

Pedro del Hoyo, id., id. id.

Pedro y Juana del Hoyo, testamento, se omiten la cabida de una finca, y no consta lo adquirido por cada uno.

Isidora del Hoyo, id., carece una finca de cabida y linderos.

José del Hoyo, herencia, no se expresa situación, cabida ni linderos de las fincas.

Fulgencio del Hoyo, compra de prado, no se dice dónde sita.

Luis Saiz, compra de media casa, carece de situación y medida.

Monte-pío de Burgos, de Luis Saiz, obligación con hipoteca, carecen algunas fincas de dos y tres linderos.

Santos Saiz, herencia, no se deslindan ni expresa cabida de varias fincas.

Adriano Santa María, herencia de varias fincas, carecen algunas de situación, cabida y linderos.

Luis Saiz, herencia de fincas, se omite la situación, cabida y linderos de ellas.

Ventura Saiz, herencia de varias fincas, cuya cabida, situación y linderos de algunas no consta.

Aniceto Sainz, herencia de fincas, que carecen de situación, cabida y linderos.

Ana Saiz, herencia de varias fincas, las cuales carecen de la situación, cabida y linderos de la mayor parte de ellas.

## QUINTANILLA CABRERA.

1842 á 1862.

D. Justo Andrés y otros, compra de varias fincas, no se deslinda una y otras carecen de dos y tres linderos.

Aniceto Arribas, permuta de una parte de casa, no se expresa la situación ni medida, y carece de dos linderos.

Domingo Andrés, herencia, se omiten dos y tres linderos de las fincas, cabida de una y situación de otra.

Martin Andrés, id. id. y medida de una finca.

María Andrés, id., id. id.

Agustina Blanco, id. de una finca, no se deslinda.

Florentina Cubillo, id., no consta la situación, cabida y linderos de las fincas.

Pablo Cubillo, id., id. id. id.

Angela Camarero, id., id. id. id.

Ignacio Camarero, de José Echevarría, obligación hipotecaria, carece una finca de dos linderos.

Rafael Garcia, retroventa, no consta medida de una finca.

Rafael Garcia, herencia, se omiten dos y tres linderos de fincas, situación de dos y cabida de una.

Rafael Garcia, id. id. y medida de una finca.

Josefa Garcia, id., id. id.

Manuel Garcia, id. id. y cabida de algunas fincas.

Tecla Garcia, id. de dos fincas, carecen de tres linderos.

Celedonio Garcia, compra, se omiten dos linderos de una finca.

Pedro Ortigüela, herencia, no se dice dónde sita una finca y carece de tres linderos.

Josefa Ortigüela, id. de varias fincas, cuya situación, cabida y linderos no consta.

Vicente Juez, herencia de dos fincas, carecen de tres linderos.

Ignacio Camarero, de Ramon Moreno, obligación con hipoteca, carece una finca de dos linderos.

Francisca Moreno, herencia de varias fincas que carecen de tres linderos.

Santos Moreno, id., carece una finca de tres linderos.

Balbina Moreno, id. id. de dos linderos y situación.

Fernando Pineda, José Echevarría y Pedro Perez, compra, carecen algunas fincas de dos linderos y no consta lo adquirido por cada uno.

Petra Peral, herencia, faltan dos y tres linderos de algunas fincas, y una de medida y situación.

Pedro Perez, id. de varias fincas que no se deslindan, ni expresa situación de una y medida de tres.

Santiago Perez, id., no consta la situación, cabida ni linderos de algunas fincas.

Tomás Cuesta y Julian Ortega, de Manuel Vicario, hipoteca de dos fincas, carecen de dos linderos y no consta qué carga las efecta.

Márcos Vicario, herencia, carecen las fincas de dos y tres linderos, no se expresa situación y cabida de algunas de las fincas ya referidas.

## PALACIOS.

1769 á 1862.

Vínculo fundado por Andrés Chicote, de Pedro Alonso, censo con hipotecas, faltan dos linderos de algunas fincas, situación y medida de una.

Capellania de D. Juan Marina, de Juan de Aparicio y María Martin, censo id., se omiten dos linderos en cada una finca.

Memoria de huérfanas de Canicosa, de Francisco Aparicio, id., no consta la cabida de algunas fincas ni dos linderos de una.

Capellania de Bartolomé Blanco, fundada en Belbiestre, de Antonio Ayuso, id., no se expresan cabida ni linderos de una finca.

Valentin Ayuso, compra de una finca, no consta su medida.

Valentin Ayuso, id. id., ni linderos.

Estéban Aparicio Juanes, compra de medio molino, no se expresa su medida ni el interesado en la carga que tiene.

Obligación hipotecaria por Clemente Alonso, id. id.

Alejandro Alonso, compra, no se expresa situación de una finca ni cabida de otra.

Narciso Arrandez, compra de parte de cerrada, no se deslinda ni expresa su cabida.

Petra Arrandez, herencia de fincas sin deslindar.

Ignacio Alonso y Teresa Fernando, id., no se expresa cabida ni linderos de las fincas, ni consta lo que cada uno adquiere.

Domingo Ayuso, herencia, faltan tres linderos de las fincas.

Bráulía Alonso, id., id. y medida de una finca.

Narciso Arrandez, id., se omiten dos y tres linderos de las fincas.

Domingo Arrandez, id., id. id. y cabida de una.

Petra Arrandez, id., faltan tres linderos, situación de una finca y la cabida de dos.

Pascual Arrandez, id. de media casa, se omite la medida.

Bárbara Arrandez, id. de fincas, carecen de tres y cuatro linderos y no consta la cabida de una.

Pascual Arrandez, id. id. de dos linderos y la cabida de una finca.

Raimunda Alonso, id. de media casa, no consta su medida, situación y tres linderos.

Teodoro Alonso, id., id. id. y dos linderos.

Lorenzo Alonso, id., id. id.

Lorenzo Alonso, id., faltan tres linderos de las fincas y cabida de una.

Eustaquia Arrandez, herencia de dos prados, no consta situación, cabida y linderos.

Tomasa Alonso, id., id. id. id.

Marcela Alonso, id., id. id. id.

Emeterio Alonso, id., id. id. id.

María Alonso, id., id. id. id.

Segundo Alonso, id., id. id. id.

Miguel Alonso, id., id. id. id.

Francisca Alonso, id., id. id. id.

Marcelo Alonso, id., id. id. id.

Pedro Alonso, id., id. id. id.

Gabina Ayuso, id., id. id. id.

Pedro Ayuso, id., id. id. id.

José Ayuso, id., id. id. id.

Justa Ayuso, id., id. id. id.

Ignacia Ayuso, id., id. id. id.

Juana Ayuso, id., id. id. id.

Luis Ayuso, id., id. id. id.

Agustina Ayuso, id., id. id. id.

María Ayuso, id., id. id. id.

Silveria Ayuso, id., id. id. id.

Francisco Ayuso, id., id. id. id.

Bráulía Alonso, id., id. id. id.

Bernardo Alonso, id., id. id. id.

Bernardo Alonso, id. de una parte de casa, no se deslinda ni expresa su medida.

Pedro Alonso, compra de prado, carece de dos linderos.

Mateo Ayuso, id., carece una finca de dos linderos y otra de cabida.

María Francisca Arrandez, id., id. id.

Valentin Ayuso, id., de cercado, no consta su cabida.

Miguel Arrandez, compra de tenada, no se expresa su medida.

Miguel Arrandez, compra de un casito, carece de medida.

Narciso Arrandez, id., de parte de casa, id.

Hilario Alonso, id. id.

Miguel Alonso Chicote, herencia, no se deslindan algunas fincas, ni expresa la cabida de dos.

Eulogia Alonso, id., id. id. de tres fincas.

Aniceta Alonso, herencia, carecen las fincas de dos linderos y no consta la cabida de cuatro.

Santiago Alonso, id. id. y no se expresa su cabida.

Sociedad de socorros mutuos de Burgos, de Agustín Blanco, obligación con hipoteca, no consta cabida y situación de las fincas.

María Cruz Blanco, herencia, faltan algunos linderos de las fincas.

Agustín Blanco, id., no se deslindan ni expresa cabida y situación de algunas fincas.

Bonifacio Blanco, id., faltan dos y tres linderos.

Antonia Blanco, id., no se expresa la situación, cabida ni linderos.

Antolina Blanco, id., id. id. id.

Capellania fundada en Belbiestre, de Francisco Cuesta, censo con hipotecas, no consta la cabida ni linderos de algunas fincas.

Memoria de huérfanas fundada en Canicosa por Andrés Hernando Chaperó, de Juan Carbonero Barrio, censo con hipotecas, no consta la cabida ni linderos de algunas fincas.

Capellania fundada en la Revilla por Jorge Lopez, de Lucas Calle, censo con hipoteca, carecen las fincas de dos linderos.

Capellania de id., de Miguel Castrillo, id. id.

Capellania fundada en Canales por Juan Gonzalez Orduña y María Martinez Orinaga, de Juan Carbonero, Manuel Vicente y Manuel de la Herrera, id., carece una finca de dos linderos y tres de cabida.

María Castrillo, herencia, se omite la situación y linderos de algunas fincas.

Victor Condado, id., faltan dos linderos de las fincas y situación de una y cabida de otra.

Juana Condado, id., id. id. id.

Atanasio Condado, adjudicación, id., id. id.

Vicenta Castrillo, herencia, se omite la situación, cabida y linderos de una finca.

Jerónimo Carbonero, id., id. id. id.

Timoteo Carbonero, id., id. id. id.

Genara Carbonero, id., id. id. id.

Cláudia Carbonero, id., id. id. id.

Lorenzo Carbonero, compra, no consta la situación de una finca.

Capellania fundada en Canicosa por Catalina Chaperó, de Catalina Domingo y otro, censo con hipoteca, no se expresa la cabida de las fincas, ni situación y linderos de una.

Capellania fundada en Canicosa por María Gomez, id., carece una finca de dos linderos.

Capellania fundada en Belbiestre por Bartolomé Blanco, de Francisco Domingo, id., no se expresa la medida de una finca.

La misma capellania, de Teresa Domingo, id., carecen las fincas de dos y tres linderos y una de medida.

La misma capellania, de Manuel Dominguez, id., falta la medida de una finca.

Ignacia Domingo, herencia de varias fincas, carecen de tres linderos.

María Santos Domingo, id., id.

Basilio Domingo, id., no se deslindan las fincas ni expresa la cabida de una.

Manuel Domingo, id., id. id. de dos ni situación de una.

Julian Domingo, herencia, faltan tres linderos de las fincas, cabida de algunas y situación de una.

Julian Domingo, id., no se expresa la situación, cabida y linderos de algunas fincas.

Juana Domingo, id., id. id. id.

Martina Domingo, id., id. id. id.

Memoria de huérfanas fundada en Canicosa, de María Elvira, censo con hipotecas, se omiten dos linderos de una finca.

María Estéban, herencia, se omiten dos y tres linderos de las fincas.

Juan Estéban, id., se omite la situación, cabida y linderos.

Ramona Estéban, id., id. id. id.

Baltasara Estéban, id., id. id. id.

Tomasa Estéban, id., id. id. id.

María Estéban, id., id. id. id.

Juan Estéban, compra, se omiten dos linderos y medida de una finca.

Capellania fundada en San Leonardo por Juan Barrio, de Juan Antonio Fernandez, censo con hipotecas, faltan dos linderos de algunas fincas.

Valentin de la Fuente, id., no se expresa situación, cabida ni linderos de una finca.

Miguel de la Fuente, id., id. id. id. de tres.

Capellania de Romualdo Gomez fundada en Belbiestre, de Juan de la Cruz Fernandez, censo con hipotecas, no consta la cabida de tres fincas, situación de una y dos linderos de dos.

Mayorazgo fundado en Salas por Francisco Santa Gadea, de José Gil, id., se omiten cabida de las fincas y dos linderos de una finca.

Capellania fundada en Belbiestre por Andrés Vela é Isabel Barrenco, de José Gordo, id., faltan dos linderos de algunas fincas y cabida de una.

Capellania fundada en Canales por Juan Gonzalez Orduña y María Martinez Orinaga, de José Gil y otros, censo con hipoteca, no consta la cabida de una finca.

Miguel Santos Garcia, compra de un cercado, faltan dos linderos y su cabida.

Cipriano Jimenez, id., de varias fincas, no consta cabida de una.

Julian Gil, herencia, faltan dos linderos en cada una finca.

Francisca Gil, id., se omiten tres linderos de las fincas y medida de una.

María Gil, herencia, no consta situación, cabida y linderos de las fincas.

Rafael Gil, id. de casa, cuya medida y linderos no se expresan.

Prudencio Gil, id., id. id.

Narcisa Gil, id., faltan tres linderos de las fincas y cabida de una.

Paula Gil, id., id. id.

Gervasio Gil, id., se omiten situación, cabida y linderos de una finca.

Francisco Gil, id., id. id. id.

Manuel Gil, id., id. id. id.

Manuel Gil, id., falta la medida de una finca.

Capellania de Andrés Vela, fundada en Belbiestre, de Jeró-

nimo Chicote, censo con hipoteca, carecen algunas de medida y linderos.

Memoria de huérfanas de Canicosa, de Antonio Chicote, censo con hipoteca, se omiten algunos linderos.

Capellanía que fundó en la Revilla Jorge Lopez, de Tomás Chicote, censo con hipoteca, faltan algunos linderos.

La parroquia de Valdemaluque, de Josefa Chicote, censo con hipoteca, se omiten algunos linderos.

Capellanía fundada en Belbiestre por Bartolomé Blanco, de Jerónimo Chicote, se omiten algunos linderos.

Capellanía fundada en Almarza por Juan Ramirez, de Juan Chicote Casado, censo con hipoteca, se omiten algunos linderos.

Miguel Chicote, compra de una tenada, no se expresa la medida.

Miguel Chicote, compra de molino, no se expresa la medida.

Domingo Chicote, compra de una casa, se omite la medida.

Idem, id. id. id.

Idem, id. id. id.

Idem, compra de media cerrada, no se expresa la cabida ni los linderos.

Miguel Chicote, compra de media cerrada, id.

Engracia Chicote, herencia, se omiten la cabida y linderos de algunas fincas.

Lorenzo Chicote, id., faltan tres linderos en cada finca.

Domingo Chicote, id. id., y medida de una finca.

Francisca Chicote, id., no constan situacion, cabida y linderos de las fincas.

Dionisia Chicote, id., id. id. id.

La misma, id., faltan dos y tres linderos de las fincas y medida de una.

Francisca Chicote, id., id. id. id.

Aquilino Chicote, id., se omiten tres linderos y cabida de algunas fincas.

Hermógenes Chicote, id. id.

Gregorio Chicote, id. id.

Celedonia Chicote, id., faltan tres linderos de las fincas, cabida de varias y situacion de una.

Manuel Chicote, id., no se deslindan las fincas, ni se expresa la medida de una.

Angel Chicote, id., falta la cabida y tres linderos de algunas fincas.

José Chicote, id., se omiten dos y tres linderos de las fincas.

Domingo Chicote, id., no consta la cabida y dos linderos de una finca.

Manuel Chicote, id. id. de una finca y linderos de dos.

María Chicote, id., faltan situacion, cabida y linderos de las fincas.

Lúcas Chicote, id., id. id. id.

Bernardina Chicote, id., id. id. id.

Leon Chicote, id., id. id. id.

Domingo Chicote y otros, compra de un término, no se expresa la cabida y linderos.

Manuel Chicote, herencia, no expresa situacion, cabida ni linderos.

El mismo, compra de un solar, no consta su medida.

Petra Chicote, herencia, se omiten linderos de fincas y cabida de una.

Eduardo Chicote, id., id. id.

Fermin Chicote, id., id. id.

Leandro Chicote, id., id. id.

Domingo Chicote, herencia, se omiten algunos linderos de las fincas y la cabida de una.

Miguel Chicote, compra de casa, no consta su medida.

Domingo Chicote, id. de tierra, faltan dos linderos.

Capellanía fundada en Canicosa por María Gomez, de Manuel Hernandez, censo con hipoteca, faltan dos linderos de una finca y cabida de otra.

Las monjas de Santa Clara de Burgos, de Antonio Hernandez, id. se omiten dos linderos de las fincas.

Domingo Huerta, compra, no consta la cabida de una finca.

El Juzgado, de Ignacio Huerta, embargo de una casa, no se expresa la medida y linderos.

Joaquin María Gutierrez, de Agustín Huerta y otros, obligacion hipotecaria, no se deslindan las fincas.

Sociedad de socorros mútuos de Burgos, de Antonio Hernandez y otros, obligacion con hipoteca, no se deslindan las fincas.

Roque Hernandez, herencia, carecen las fincas de dos linderos.

Antonio Hernandez, id., id.

Juan Hernandez, id. no se expresa la cabida ni linderos.

Pedro Hernandez, id., id. id.

Miguel Hernandez, id., carecen de algunos linderos las fincas.

Narciso Herrera, id. id.

Andrés Herrera, id., no se expresan algunos linderos y la medida de una casa.

Rosalía Herrera, herencia, se omiten algunos linderos y cabida.

Martina Huerta, id., id. id.

Clemente Huerta, id., id. id.

Petra Huerta, id., faltan algunos linderos y medida de una finca.

Miguel Huerta, id., id. id.

María Cruz Huerta, id., id. id.

Proto Huerta, id., id. id.

Bruno Huerta, id., id. id.

Ignacio Huerta, herencia, faltan algunos linderos.

Petra Huerta, id., no consta situacion, medida y linderos de algunas fincas.

Fidel Huerta, id., id. id. id.

Lorenzo Huerta, id., no se deslindan las fincas.

Remigio Huerta, id., no consta la situacion, cabida ni linderos.

Domingo Huerta y otros, compra de dos términos, no consta la cabida y linderos.

Cayetano Hernandez, compra de casa, carece de medida.

María Herrera, id., faltan linderos y cabida de una finca.

Félix Hernandez, herencia, no se expresa la situacion, cabida ni linderos.

Pedro Guinea, de Domingo Huerta, obligacion con hipoteca, falta la medida de una finca.

Capellanía fundada en Belbiestre por Andrés Vela, de María Ibañez y su marido, censo con hipoteca, falta cabida y linderos de algunas fincas.

Capellanía fundada en Tajuno por el Dr. Miranda, de María Ibañez, id. id. cabida de una finca.

Atanasia Ibañez, herencia, no se expresan algunos linderos ni cabida de una finca.

Pantaleon Ibañez, id. id. linderos.

Petra Ibañez, id. id. ni cabida de una finca.

Evaristo Ibañez, id., carecen las fincas de situacion, cabida y linderos.

Gregorio Ibañez, id., id. id. id.

Faustino Ibañez, id., id. id. id.

María Ibañez, id., id. id. id.

Evaristo Ibañez, id., no consta cabida ni linderos de fincas.

Mateo Ibañez, id. id. id., ni situacion.

Juan Ibañez, id., id. id. id.

Gregorio Ibañez, id., id. id. id.

Faustino Ibañez, id., id. id. id.

El mismo Faustino Ibañez id., id. id. id.

Juan Ibañez, id., id. id. id.

Capellanía fundada por Catalina Chaperó, de José Lúcas, censo con hipoteca, no se dice dónde sita una finca.

Nicolás Lúcas, compra de una casa, no se dice dónde sita, su medida ni linderos.

Andrés Lúcas, id. de huerto, faltan dos linderos.

Pablo Lúcas, id. de casa, carece de dos linderos y medida.

María Lúcas, herencia, carecen las fincas de tres linderos y una de cabida.

Agustín Lúcas, herencia, se omite la situacion, cabida y linderos.

Domingo Lúcas, id., id. id. id.

Teresa Lúcas, id., id. id. id.

Hilaria Lúcas, id., id. id. id.

Felipe Lúcas, id., id. id. id.

Francisco Lúcas, id., id. id. id.

Luisa Lúcas, id., id. id. id.

Vínculo fundado en Palacios por Andrés Chicote y Olalla Juan, de Manuel Llorente y otros, censo con hipotecas, falta la medida y linderos de algunas fincas.

Memoria de ánimas del pueblo de Belbiestre, de Alonso Llorente y otros, censo con hipotecas, carecen algunas fincas de medida y linderos.

Memoria de huérfanas de Canicosa, fundada por Andrés Hernandez Chaperó, de Josefa Llorente, id., id.

Vínculo fundado en Palacios por Andrés Chicote, no se expresa contra quién sea un censo, carecen algunas fincas de linderos.

El mismo, de Miguel y Manuel Llorente, censo con hipoteca, carecen algunas fincas de linderos y medida.

Patronato fundado en Palacios por Andrés Chicote, de Manuel Llorente, censo con hipoteca, se omiten algunos linderos.

Manuel Llorente Mediavilla, compra de una casa, no se expresa la medida.

Martin Llorente, menor, compra de un prado, no se expresan linderos.

Manuel Llorente, compra de 43 prados, carecen de cabida y linderos y no se expresa la situacion.

Embargo de una casa hecho á Vicente Llorente, no se expresa situacion, cabida y linderos, ni para qué han sido embargadas.

Cosme Llorente, compra de casa, faltan dos linderos y la medida.

Juan Manzanedo, de Manuel Llorente y su mujer, obligacion con hipoteca, se omiten algunos linderos y la situacion de una finca.

Manuel Llorente, compra de prado, carece de dos linderos.

Manuel Llorente, id. id., no se expresa la cabida.

Manuel Llorente, herencia, no se deslindan y se omite la situacion y medida de algunas fincas.

Juliana Llorente, id., id. id. id.

Micaela Llorente, id., id. id. id.

Manuel Llorente, compra de dos prados, carecen de algunos linderos y la situacion del uno.

Angelita Llorente, compra de media casa, faltan dos linderos, la cabida y situacion.

Atanasia Llorente, herencia de fincas, se omiten los linderos y medida de dos fincas.

Martin Llorente, herencia, carecen algunas fincas de cabida y linderos.

Juana Llorente, herencia de fincas, no se expresa la cabida y se omiten algunos linderos.

Manuel Llorente, herencia, carecen de algunos linderos las fincas y una de medida.

Lúcas Llorente, id., id. id.

Eduardo Llorente, id., id. id.

Martin Llorente, id., no se expresa la situacion de una finca y carece de linderos.

Alejandra Llorente, herencia, carecen de algunos linderos las fincas y una de cabida.

María Llorente, id., se omiten algunos linderos.

Manuel Llorente, id. id.

Mateo Llorente, herencia, no se expresa la cabida de una finca y se omiten dos linderos.

Cecilio Llorente, id., no se expresa la cabida.

Paula Llorente, id. id. y se omiten dos linderos.

Julian Llorente, id., id. id.

Apolinario Llorente, id., id. id.

Juana Llorente, id., id. id.

(Se continuará.)

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

### Juzgados de primera instancia.

#### Astudillo.

D. Francisco García Martín, Juez de primera instancia de Astudillo y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Juan Jimenez y Jimenez, natural de Belmonte, domiciliado en Valladolid, de estado soltero, oficio tratante en caballerías, de edad de 49 años, gitano, para que en el término de nueve días, á contar desde la insercion de este anuncio en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á evacuar el traslado de la calificacion hecha por el Promotor fiscal, por medio de Procurador y Abogado que elegirá *apud acta*; apercibido en otro caso de continuarse los procedimientos en su rebeldía y pararle el perjuicio que haya lugar.

Dado en Astudillo á 23 de Marzo de 1872.—Francisco García.—Por su mandado, Basilio Ordoñez.

#### Ayora.

D. Eduardo Gomez Mazparrota, Comendador de la Real y distinguida Orden española de Carlos III y Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente segundo pregon y edicto se llama, cita y emplaza á Manuel Galdon Expósito, hijo de Manuel y María, soltero, labrador, de 25 años, natural y vecino de Millares, para que en el término de nueve días se presente en las cárceles de este partido á sufrir la condena que le fué impuesta por la Superioridad en la causa que se le siguió con otros por lesiones á Félix Jover.

Dado en Ayora á 25 de Marzo de 1872.—Eduardo Gomez Mazparrota.

#### Búrgos.

D. Victorino Luna y Gonzalez, Juez de primera instancia de esta capital.

Por el presente primero y último edicto se cita, llama y emplaza á Agustín Abad y Moral, natural de Madrigal del Monte y vecino de esta ciudad; Francisco Obegero, que lo es de Gumiel del Mercado; Ezequiel Sendino Guerra y Fermin Sendino Sanz, que así bien son de Gumiel de Grau, para que en el término de 30 días, á contar desde la insercion de este anuncio en la GACETA DE MADRID, se presenten en este Juzgado á responder de los cargos que contra ellos resultan en la causa que se instruye por robo en los Ausines al Recaudador de contribuciones.

Dado en Búrgos á 23 de Marzo de 1872.—Victorino Luna.—Por su mandado, Aquilino Deu.

#### Calatayud.

D. Pablo Reverter, Juez de primera instancia de la ciudad de Calatayud.

Por el presente cito, llamo y emplazo por tercera vez á Don Nicolás Perez, Escribano que fué de este Juzgado, para que comparezca en el mismo dentro del plazo de nueve días á responder de los cargos que le resultan en la causa que contra el mismo se instruye sobre malversacion de ciertas cantidades que obran en su poder en clase de depósito; pues en hacerlo así se le oirá y administrará justicia, parándole en otro caso el perjuicio que es consiguiente.

Dado en Calatayud á 23 de Marzo de 1872.—Pablo Reverter.—De su orden, Inocencio Emperador.

#### Cartagena.

D. Pedro Blanco y Junquera, Juez de primera instancia de esta ciudad de Cartagena y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo por este único pregon y edicto á D. Ramon de Olañeta y de Campoy, á D. Vicente Olañeta y á D. Fernando Menendez, vecinos de Madrid, para que dentro del término de nueve días, siguientes al de la insercion del presente en la GACETA DE MADRID, comparezcan ante este Juzgado á fin de prestar cierta declaracion en la causa que instruyo contra el confinado en el presidio de esta plaza Angel Rodriguez Garcia, sobre falsificacion de unas letras de cambio; apercibidos que no verificándolo les parará el perjuicio que haya lugar.

Cartagena 20 de Marzo de 1872.—Pedro Blanco.—Por mandado de S. S., Juan José Fernandez y Brest.

#### Illescas.

D. José María de Melgar y Díez del Rey, Juez de primera instancia de esta villa de Illescas y su partido.

Por el presente segundo edicto cito, llamo y emplazo á Don Buenaventura Díez Duro, Profesor de Medicina titular que fué de la villa de Cedillo, para que en el término de nueve días se presente en este Juzgado y Escribanía del que refrenda, á fin de que preste una declaracion en la causa criminal que se sigue contra Hilario Fariñas y Serrano, vecino de dicha villa de Cedillo, por lesiones á Julio Serrano el día 24 de Julio del año último; pues de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Illescas 27 de Marzo de 1872.—José María de Melgar.—Por su mandado, Bonifacio Ibañez.

D. José María de Melgar y Díez del Rey, Juez de primera instancia de esta villa de Illescas y su partido.

Por el presente segundo edicto cito, llamo y emplazo por término de nueve días á D. Buenaventura Díez Duro, Profesor de Medicina titular que fué de la villa de Cedillo, para que se presente en este Juzgado y Escribanía del que refrenda, á fin de que preste una ratificacion en causa que se sigue contra Benita y Marceliana Martín y Eusebio Lopez por lesiones á Juliana y Bernardina Ruiz el día 3 de Agosto de 1871; pues de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Illescas 27 de Marzo de 1872.—José María de Melgar.—Por su mandado, Bonifacio Ibañez.

#### Lerma.

D. Antonio Vergara, Juez del partido de esta villa de Lerma.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Pedro Conde, vecino de Valdorros, para que en término de 30 días, á contar desde la insercion de este anuncio en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado á responder de los cargos que contra él resultan en la causa criminal que se sigue en este Juzgado por robo de un macho mular á Francisco Gutierrez, vecino de Contreras, en el mercado de Covarrubias; que si se presentare se le oirá y administrará justicia, y no haciéndolo se archivará la causa hasta que sea habido.

Lerma 23 de Marzo de 1872.—Antonio Vergara.—Por su mandado, Modesto Revilla.

#### Madrid.—Hospicio.

En virtud de providencia del Juzgado de primera instancia del distrito del Hospicio de esta capital, refrendada por el Escribano que suscribe, se cita, llama y emplaza á Juan Pazos Gonzalez, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de 40 días que por este segundo edicto se le señalan, comparezca en dicho Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, á contestar á los cargos que le resulten en causa que contra el mismo se instruye por atentado á los agentes de la Autoridad.

Madrid 27 de Marzo de 1872.—Aldana.—El Escribano actual, Medro Mariano de Benito.

#### Medina del Campo.

D. Julian Cernuda y Cernuda, Juez de primera instancia de esta villa de Medina del Campo.

Por el presente cito, llamo y emplazo á D. Juan Antonio Barral Ponce de Leon, natural de Sanlúcar de Barrameda,

vecino de Jerez, residente en Madrid últimamente, escritor público, para que en el término de 30 días, contados desde la inserción del presente edicto en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado para hacerle saber la calificación del Sr. Promotor fiscal, emitida en causa criminal que se le sigue por estafa á varios vecinos de esta villa; aperebido que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Medina del Campo á 26 de Marzo de 1872.—Julian Cernuda.—Por mandado de S. S., Meliton Navas.

**Purchena.**

D. Francisco Martínez y Dabau, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente se hace saber á los herederos de Santiago Pallares García, vecino que fué de Tíjola, se persone en este Juzgado dentro del término de 30 días á otorgar escritura de venta de los bienes que fueron embargados al Pallares en causa sobre lesiones á Miguel Santiago Fernandez; bajo aperebimiento que si no comparecen á verificarlo dentro de dicho término se practicará de oficio, pues así lo he mandado por auto de hoy en la pieza de exacción de costas referente á dicha causa.

Dado en Purchena á 19 de Marzo de 1872.—Francisco Martínez y Dabau.—Por mandado de S. S., Alfonso de Trors.

**Requena.**

D. José Rodríguez Delgado, Juez de primera instancia de esta ciudad de Requena y su partido.

En virtud del presente único pregon y edicto cito, llamo y emplazo á Teresa Sanchez Rodriguez, casada, de 40 años, para que en el término de 20 días, contados desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, se presente en este Juzgado para cumplir la condena impuesta por la Superioridad en causa seguida á la misma sobre estafas.

Dado en Requena á 23 de Marzo de 1872.—José Rodríguez Delgado.—Por su mandado, José Fagoaga.

**Santander.**

D. Manuel Prieto Getino, Juez de primera instancia de esta capital y partido.

Cito, llamo y emplazo á Manuel Cevallos y Francisco Llano para que en el término de 30 días, que principiarán á correr y contarse desde su inserción en la GACETA DE MADRID, comparezcan á solventar el importe de las responsabilidades pecuniarias que les están impuestas en la causa criminal que se les sustanció y á otros por aprehension de sal; en el supuesto de que de no realizarlo les parará el perjuicio que haya lugar cuanto se resuelva; y para su publicidad se expide el presente.

Dado en la ciudad de Santander á 14 de Marzo de 1872.—Manuel Prieto Getino.—Por mandado de S. S., Dr. Genaro de Cos.

**Tarazona.**

D. Antonio María Camps, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Cirilo Zenon, hijo de padres incógnitos, soltero, para que en el término de 30 días se presente en este Juzgado y Escribanía del que refrenda á fin de oír una notificación acordada por S. E. la Audiencia del distrito en causa contra el mismo sobre robo; pues de lo contrario le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Tarazona á 23 de Marzo de 1872.—Antonio María Camps.—De su orden, Santos Serrano.

**Valencia.—Mar.**

D. José Llivi y Coll, Juez de primera instancia del cuartel del Mar de la ciudad de Valencia.

Por el presente hago saber que en 9 de Agosto de 1871 se halló el cadáver en jurisdicción de la Villanueva del Grao en el río Turia, junto á las huertas de Ramon Durá, muerto al parecer por asfixia en el agua, cuyo cadáver parece debia tener como unos 20 años de edad; vestia camisa blanca de algodón con mangas rotas, pantalón oscuro de tela de algodón, sin nada á los pies ni á la cabeza, segun consta; y habiendo estado expuesto en el cementerio de dicha Villanueva del Grao el tiempo prefijado por la ley, no se presentó persona alguna que diera noticia de quién pudiera ser el sujeto encontrado cadáver, por lo que no se pudo identificar, y se ha mandado insertar este edicto en la GACETA DE MADRID para que las personas que puedan tener noticia alguna de quién pueda ser el sujeto cadáver, se presente en este Juzgado del Mar de Valencia, para que con los datos que suministren pueda acordarse lo demás que corresponda.

Dado en Valencia á 22 de Marzo de 1872.—José Llivi.—Vicente Llorea.

**Valladolid.—Audiencia.**

D. Miguel Gil y Vargas, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta capital.

Por el presente cito, llamo y emplazo á todos los que se crean con derecho á los bienes que componen la capellanía laica ó patronato real de legos, fundada en la iglesia de Simancas por Catalina García, que se halla vacante por defunción del último Capellan D. Antonio Diaz Pineda, para que en el término de 30 días comparezcan á deducirle en este Juzgado; pues así lo tengo acordado en el expediente promovido por Don Demetrio de los Rios, vecino de dicha villa, sobre posesion del expresado patronato.

Dado en Valladolid á 18 de Marzo de 1872.—Miguel Gil y Vargas.—Por su mandado, Bonifacio Oviedo.

D. Miguel Gil y Vargas, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta ciudad de Valladolid.

Por el presente primer edicto cito, llamo y emplazo á Vi-

cente Angel Bertos, natural de Valencia, avecindado en Madrid, de oficio cerrajero, de 25 años de edad, alistado en 2 del corriente mes en el banderín para servir en el ejército de Ultramar, para que en el improrrogable término de 30 días, á contar desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este mi Juzgado por la Escribanía del que refrenda, á fin de recibirle la oportuna declaración en la causa que me hallo instruyendo por las lesiones que se le causaron en la tarde del 3 del corriente mes.

Dado en Valladolid á 26 de Marzo de 1872.—Miguel Gil y Vargas.—Por su mandado, Victor G. Bedito Marqués.

**Vera.**

D. José Rodríguez Roda, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo por primer pregon y edicto á Francisco Martínez Jimenez, alias Rojo, natural y vecino de Cuevas, para que en el término de 30 días, á contar desde el de la fecha última en que se publique este edicto en el Boletín oficial de la provincia de Almería y GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en la causa criminal que contra el mismo estoy instruyendo, sobre atentado y lesion ménos grave al Ingeniero de minas segundo Jefe de la Sección que reside en esta ciudad D. Joaquin Boguerin Acedillo; bajo aperebimiento de ser declarado rebelde y contumaz y de que continuarán los procedimientos en su rebeldía, parándole el perjuicio que haya lugar.

Dado en Vera á 22 de Marzo de 1872.—José Rodríguez Roda.—Por su mandado, Francisco Jimenez Soto.

D. José Rodríguez Roda, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo por primer pregon y edicto á Antonio Aznar Haro, alias Ojaneo, vecino de Cuevas, para que en el término de 30 días, á contar desde el de la fecha última en que se publique este edicto en el Boletín oficial de la provincia de Almería y en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en la causa criminal que contra el mismo estoy instruyendo sobre lesion á Pedro Jimenez Cañadas, su convecino; bajo aperebimiento de ser declarado rebelde y contumaz y de que continuarán los procedimientos en su rebeldía, parándole el perjuicio que haya lugar.

Dado en Vera á 23 de Marzo de 1872.—José Rodríguez Roda.—Por su mandado, Francisco Jimenez Soto.

**Vigo.**

Por el presente edicto, de orden del Sr. Juez de primera instancia de este partido, se hace saber á Manuel da Costa Pintos, de nacion portugués, que dentro del término de nueve dias comparezca en dicho Juzgado á rendir una declaración en causa criminal que se sigue en el mismo contra su hijo Jorman da Costa Pintos y Perez por sospechoso en su conducta y habersele ocupado varios fragmentos ó pedazos de plata.

Vigo 22 de Marzo de 1872.—V. B.—El Sr. Juez de primera instancia, Fernandez de Castro.—Francisco Perez Dominguez.

**Villalba.**

El Licenciado D. Juan Diaz de la Rocha, Abogado de los Tribunales nacionales y Juez de primera instancia de la villa de Villalba y su partido.

Hago saber que en virtud de providencia dictada en el dia de ayer en causa que se instruye en este Juzgado en averiguacion de si fué casual ó violenta la muerte de la niña Generosa Otero, acaecida en 31 de Enero del corriente año, se acordó en vista del ignorado paradero de Francisca Otero y Roca, madre de aquella, se presente en este Juzgado á fin de ofrecerle dicha causa; con advertencia de que caso de no verificarlo en el término de nueve dias, á contar desde la fecha del último edicto, se acordará lo que proceda.

Dado en Villalba á 18 de Marzo de 1872.—Juan Diaz de la Rocha.—Por mandado de S. S., Benito María Luichis.

**SOCIEDADES**

**Compañía de los ferro-carriles de Ciudad-Real á Badajoz y de Almorchon á las minas de carbon de Beimez.**

Debiendo proceder esta Compañía á la venta de unas 430 toneladas de carriles viejos existentes en los almacenes de Ciudad-Real, se avisá al público á fin de que las personas que gusten presentar proposicion lo verifiquen hasta el 15 de Abril próximo inclusive, en pliego cerrado, dirigido al Sr. Administrador delegado de esta empresa, expresando en el sobre *Proposicion para la compra de carriles viejos.*

La Compañía se reserva el derecho de aceptar la proposicion que juzgue más ventajosa, así como tambien el de desestimarlas todas, si no conceptuase ninguna admisible.

**Nueva Sociedad de Seguros mútuos contra incendios de casas en Madrid.**

Terminados por la comision nombrada en 18 de Febrero último los trabajos de revision del proyecto de estatutos y reglamento por que ha de regirse esta Sociedad, la Direccion de la misma convoca á sus consocios á la junta general extraordinaria que deberá celebrarse el 31 del corriente, á la una de su tarde, en el Banco de España, con objeto de someter á su deliberacion y aprobacion dicho proyecto, rogándose se sirvan concurrir con la papeleta que se les repartirá al efecto.

Madrid 23 de Marzo de 1872.—Los Directores, Juan Alberto Casares.—Por ausencia del Marqués de Urquijo, el suplente, Francisco María Cortazar.

**NOTICIAS OFICIALES**

**Observatorio de Madrid.**

Observaciones meteorológicas del dia 28 de Marzo de 1872.

HORAS.	ALTURA del barómetro reducida á 0° y en milímetros.	TEMPERATURA y humedad del aire.		DIRECCION y clase del viento.	ESTADO del cielo.
		TERMÓMETRO			
		Seco.	Humedecido.		
6 de la m.	707,02	5,5	4,6	E.....	Brisa... Celajes.
9 de la m.	707,69	10,0	8,2	E.....	Calma... Nuboso.
12 del dia.	706,74	17,0	12,6	S. S. E.	Idem... Algo nub.
3 de la t.	704,40	22,3	13,5	S. S. O.	Brisa... Celajes.
6 de la t.	704,35	17,6	11,9	O S. O.	Calma... Idem.
9 de la n.	704,76	12,6	9,2	O S. O.	Idem... P.° nuboso.

Temperatura máxima del aire, á la sombra.....	22,7
Idem mínima de id.....	4,9
Diferencia.....	17,8
Temperatura mínima de la tierra, á cielo descubierto.....	-0,4
Idem máxima al sol, á 1,47 metros de la tierra.....	32,7
Idem id. dentro de una esfera de cristal.....	48,8
Diferencia.....	16,1
Lluvia en las 24 últimas horas, en milímetros.....	»

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico á las nueve de la mañana en varios puntos de la Peninsula y del extranjero el dia 28 de Marzo de 1872.

LOCALIDADES.	ALTURA barométrica á 0° y al nivel del mar en milímetros.	TEMPERATURA en grados centesimales.	DIRECCION del viento.	FUERZA del viento.	ESTADO del cielo.	ESTADO de la mar.
Bilbao.....	755,7	18,7	S. E.....	V.° fuerte	Cubierto..	?
Oviedo.....	750,8	17,0	S. S. O.	Idem....	Nubes....	»
Coruña, 8 h.	750,0	13,0	S. O.....	Idem....	Celajes....	Picada..
Santiago.....	753,4	11,7	S. O.....	Idem....	Lluvia....	»
Oporto.....	756,6	15,3	S. S. O.	Huracan..	Nuboso....	Agitada
Lisboa.....	759,2	13,9	S.....	Viento....	Idem....	Idem.
Badajoz.....	»	14,5	S. E.....	Calma....	Despejado..	»
S. Fern., 8 h.	»	»	»	»	»	»
Sevilla.....	762,0	16,2	S. O.....	Calma....	Despejado..	»
Tarifa.....	763,3	17,0	E.....	Brisa....	Idem....	Rizada..
Granada.....	764,7	13,0	S.....	Idem....	Idem....	»
Alicante.....	765,2	14,6	S.....	Idem....	Celajes....	Tranq.°
Murcia.....	765,6	15,2	O. N. O.	Idem....	Idem....	»
Valencia.....	764,3	17,4	O.....	Idem....	Despejado..	»
Palma.....	763,4	16,0	S. O.....	Idem....	Nuboso....	Tranq.°
Barcelona..	763,5	14,4	S.....	Viento....	Celajes....	P. oleaj.
Zaragoza..	»	14,6	S. E.....	Brisa....	Nuboso....	»
Soria.....	759,4	10,1	S.....	Idem....	Idem....	»
Burgos.....	760,9	12,2	S.....	Viento....	Celajes....	»
Valladolid.	764,3	13,6	S. E.....	Idem....	Cási desp.°	»
Salamanca.	753,8	13,2	O.....	Idem....	Nubes....	»
Madrid.....	765,3	10,0	E.....	Calma....	Nuboso....	»
Escorial...	768,0	8,2	S. S. O.	Brisa....	M. nublado	»
Ciudad-Real	766,2	12,8	S. O.....	Calma....	Nubes....	»
Albacete...	764,6	15,0	O S. O.	Brisa....	Idem....	»
Brest, 8 h..	»	»	»	»	»	»
Bayona, id..	»	»	»	»	»	»

**Dirección general de Correos y Telégrafos.**

Segun los partes recibidos, ayer no llovió en ninguna provincia.

**Ayuntamiento popular de Madrid.**

Resultado de la recaudacion del arbitrio sobre articulos de comer, beber y arder obtenida en el dia de ayer.

PUNTOS DE RECAUDACION.	Pts. Cénts.
Toledo.....	2.794'51
Segovia.....	2.387'38
Atocha.....	4.695'98
Alcalá ó carretera de Aragon.....	839'40
Bilbao.....	754'78
Estacion del Mediodía.....	9.382'59
Idem del Norte.....	2.336'85
Diligencias y correos.....	9'47
Matadero.—Arbitrio sobre las carnes...	258'49
Idem ganado de cerda.....	»
TOTAL.....	20.459'41

Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Madrid 28 de Marzo de 1872.—El Alcalde Presidente, Marqués de Sardoal.

**PARTE NO OFICIAL**

**Anuncios.**

POR ACUERDO DE LA COMISION INSPECTORA DE LA ADMINISTRACION de los bienes pertenecientes á los Sres. D. Felipe y D. Segundo Colmenares, se convoca á junta general á los acreedores de dichos señores con objeto de completar el número de individuos de que la referida comision debe componerse, segun el convenio últimamente celebrado, y tratar de otros asuntos de interés para los mismos; cuya junta tendrá lugar en la calle de las Infantas, núm. 31, cuarto bajo, el domingo 14 de Abril próximo, á la una de su tarde.

Madrid 23 de Marzo de 1872.—Por la comision, José Guerrero Brea.

**Santos del dia.**

San Eustasio, abad; San Siro; San Cirilo, diácono, y San Segundo, mártir.

**Espectáculos.**

**Teatro Martín (Santa Brigida, núm. 3).**—A las ocho de la noche.—Funcion 195 de abono.—Turno impar.—Última representacion del drama sacro-bíblico de gran espectáculo en siete cuadros y en verso, escrito expresamente para este teatro por D. Enrique Zumel, titulado *Pasion y muerte de Nuestro Señor Jesucristo.*